

## PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

**EXPEDIENTE:** PES-400/2021

**DENUNCIANTE:** MARÍA EUGENIA  
CAMPOS GALVÁN

**DENUNCIADOS:** JAVIER CORRAL JURADO  
Y OTROS

**MAGISTRADO  
PONENTE:** JULIO CÉSAR MERINO  
ENRÍQUEZ

**SECRETARIA:** ANDREA YAMEL  
HERNÁNDEZ CASTILLO

**Chihuahua, Chihuahua; a veintitrés de julio de dos mil veintiuno.**<sup>1</sup>

**SENTENCIA DEFINITIVA** por la que se declaran **inexistentes** las infracciones objeto del presente procedimiento especial sancionador,<sup>2</sup> consistentes en la supuesta comisión de conductas que pudieran constituir difusión de propaganda calumniosa y violencia política contra la mujer en razón de genero.

### 1. ANTECEDENTES

**1.1 Inicio del proceso electoral.** El primero de octubre de dos mil veinte dio inicio el proceso electoral 2020-2021, para la elección de Gobernador del Estado, Diputados al Congreso del Estado, así como de integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Chihuahua.

**1.2 Presentación de la denuncia.** El veintiséis de mayo, se presento ante el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua,<sup>3</sup> un escrito de queja signado por María Eugenia Campos Galván, en su carácter de candidata para el cargo de Gobernadora del Estado de Chihuahua por la coalición “Nos Une Chihuahua”, en contra de Javier Corral Jurado, Juan Carlos Loera de la Rosa y la coalición “Juntos Haremos Historia en Chihuahua” conformada

---

<sup>1</sup> Salvo mención expresa, todas las fechas del presente fallo corresponden a dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> En lo sucesivo PES.

<sup>3</sup> En lo sucesivo el Instituto.

por los partidos MORENA, del Trabajo y Nueva Alianza Chihuahua, por la presunta comisión de conductas que pudieran constituir la emisión de propaganda calumniosa, uso indebido de recursos públicos y violencia política contra la mujer en razón de género.

**1.3 Acuerdo de radicación.** Mediante acuerdo de veintisiete de mayo, el Instituto acordó formar el expediente de clave IEE-PES-218/2021, asimismo, consideró necesario reservar su admisión hasta en tanto se realizaran diversa diligencias de investigación para proveer sobre el procedimiento de mérito.

De igual manera, toda vez que la denunciante aduce que pudiera existir una probable violencia política contra ella en razón de su género, se determinó dar vista a diferentes instancias a fin de proteger los derechos políticos contra las mujeres.

**1.4 Acuerdo de admisión.** El seis de junio, el Instituto admitió el expediente identificado con la clave IEE-PES-218/2021, al considerar que se contaba con elementos suficientes para realizar el pronunciamiento respectivo.

**1.5 Improcedencia de medidas cautelares.** Mediante acuerdo de siete de junio se declaró improcedente la adopción de medidas cautelares.

**1.6 Audiencia de pruebas y alegatos.** El veintiocho de junio se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos hasta su conclusión y se levantó acta de su desarrollo, la cual obra en autos del expediente.

**1.7 Recepción por parte del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua.**<sup>4</sup> El veintiocho de junio, la Secretaría General de este Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua, recibió el expediente identificado con la clave IEE-PES-218/2021 y, al día inmediato siguiente, la Presidencia de este órgano jurisdiccional ordenó la formación y registro del expediente con la clave **PES-400/2021**, así como su verificación.

---

<sup>4</sup> En lo sucesivo Tribunal.

**1.8 Alcance al informe circunstanciado.** El veinte de julio, el Instituto remitió en alcance a este Tribunal, una serie de constancias que forman parte del expediente y se omitieron anexar en la remisión del expediente primigenia.

**1.9 Verificación del procedimiento especial sancionador.** El veintidos de julio, la Secretaría General del Tribunal realizó la verificación del expediente en que se actúa, aduciendo que se encontraba diligenciado de manera correcta.

**1.10 Circulación del proyecto y convocatoria a sesión pública.** En idéntica fecha se circuló el presente proyecto para su aprobación y se convocó a sesión pública del Pleno de este Tribunal.

## **2. COMPETENCIA**

Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente procedimiento, toda vez que se denuncia la supuesta comisión de hechos que pudieran constituir difusión de propaganda calumniosa, uso indebido de recursos públicos y violencia política contra las mujeres en razón de género.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 3; 286, numeral 1), incisos a) y d); 292; 295, numeral 3, incisos a) y c), de la Ley; y 4 del Reglamento Interior del Tribunal.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>5</sup> ha establecido que las autoridades electorales locales administrativas y jurisdiccionales serán competentes para conocer de las posibles infracciones al artículo 134 de la Constitución Federal, cuando se trate de propaganda gubernamental que implique promoción

---

<sup>5</sup> En lo sucesivo, Sala Superior.

personalizada de un servidor público y afecte la contienda electoral en la entidad federativa de que se trate.<sup>6</sup>

Por tanto, para establecer la competencia de las autoridades electorales locales para conocer de un PES, debe analizarse si la irregularidad denunciada:

- Se encuentra prevista como infracción en la normativa electoral local;
- Impacta solo en la elección local, de manera que no se encuentra relacionada con los comicios federales;
- Está acotada al territorio de una entidad federativa, y
- No se trata de una conducta ilícita cuya denuncia corresponda conocer a la autoridad nacional electoral y a la Sala Regional Especializada.<sup>7</sup>

En ese orden de ideas, este Tribunal es competente para conocer de conductas vinculadas con la contravención al artículo 134, párrafo séptimo, de la Constitución Federal, que pudieran incidir en el proceso electoral local 2020-2021.

### **3. ESCISIÓN**

Es importante precisar que en el procedimiento que nos ocupa se denuncian la supuesta comisión de diversas infracciones, a saber:

- I. Calumnia
- II. Violencia política contra la mujer en razón de su género, y
- III. Uso indebido de recursos públicos

---

<sup>6</sup> Criterio sostenido en el expediente SUP-CDC-5/2018 y en la jurisprudencia 3/2011, de rubro **COMPETENCIA. CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ELECTORALES ADMINISTRATIVAS LOCALES CONOCER DE LAS QUEJAS O DENUNCIAS POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).**

<sup>7</sup> Criterio sostenido en la jurisprudencia 25/2015, de rubro **COMPETENCIA. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PARA CONOCER, SUSTANCIAR Y RESOLVER PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.**

Ahora, respecto a la última de las infracciones, dentro del escrito de denuncia es posible advertir que la denunciante se duele de la supuesta difusión por parte de un medio de comunicación oficial de Gobierno del Estado denominado “www.cambio.gob.mx” por medio del cual, según su dicho, se podría configurar el uso indebido de recursos públicos, toda vez que mediante ese canal de comunicación se difundió una nota informativa de su persona, con expresiones que la calumnian y que podrían constituir violencia política en razón de género.

Por otra parte, de la contestación a la denuncia por parte del denunciado Javier Corral Jurado, se desprende que dicho medio de comunicación corresponde y se administra por medio de la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado, dependencia que tiene la facultad de diseñar, difundir y supervisar toda la información noticiosa generada por las dependencias y entidades del poder ejecutivo del estado.

Sin embargo, de la totalidad de las constancias que integran el expediente esta autoridad jurisdiccional advierte que no existió ningún llamamiento a juicio a la persona encargada de la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado.

En ese sentido, lo antes narrado impide un pronunciamiento de fondo por parte de este órgano jurisdiccional **respecto a la infracción consistente en el uso indebido de recursos públicos**; por lo que, en atención a la garantía de debido proceso, **se estima que lo procedente es escindir el presente procedimiento**,<sup>8</sup> a efecto de que la autoridad instructora realice lo siguiente:

- Deberá aperturar un nuevo procedimiento por lo que al uso indebido de recursos públicos se refiere, en el que se emplace al titular de la Coordinación de Comunicación Social de Gobierno del Estado.
- Asimismo, habrá de correrle traslado con la totalidad de las constancias que obran en el expediente debidamente certificadas,

---

<sup>8</sup> Lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 345, numeral 3 de la Ley.

para que dicha persona esté en posibilidades de comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga.

- Finalmente, si se considera que no existen mas actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la correcta instauración del procedimiento, se notifique a las partes interesadas dentro del expediente que nos ocupa y se proceda a la celebración de la audiencia respectiva.

La anterior determinación se realiza acorde al derecho de justicia pronta y expedita, así como en garantía de los derechos de audiencia y debida defensa.

#### 4. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS

##### 4.1 Planteamiento de la controversia.

<b>CONDUCTA IMPUTADA</b>
Presunta comisión de conductas que pudieran constituir la difusión de propaganda calumniosa y violencia política contra la mujer en razón de genero, por la supuesta emisión de expresiones en contra de la denunciante en diversas entrevistas, publicaciones y medios de comunicación.
<b>DENUNCIADOS</b>
<b>Javier Corral Jurado</b> , en su carácter de Gobernador del Estado de Chihuahua; <b>Juan Carlos Loera de la Rosa</b> , candidato a la Gubernatura del Estado; y la coalición “Juntos Haremos Historia en Chihuahua” conformada por los partidos <b>MORENA, del Trabajo y Nueva Alianza Chihuahua</b> .
<b>HIPÓTESIS JURÍDICAS</b>
Artículos 134, párrafo séptimo de la Constitución Federal; 123, numeral 2); 257, numeral 1, inciso j); 259, numeral 1, inciso f); y 286, numeral 1, incisos a) y d) todos ellos de la Ley.

##### 4.2 Caudal probatorio

Para sustentar su dicho, dentro del expediente obran los siguientes medios de prueba ofrecidos por el denunciante y los denunciados, así como los recabados por la autoridad instructora.

#### 4.2.1 Pruebas aportadas por el denunciante

- a) **Documental privada.** Consistente en copia simple de su credencial para votar, la cual obra en autos del presente procedimiento.
- b) **Prueba técnica.** Consistente en las doce imágenes contenidas en el escrito de denuncia, mismas que por su naturaleza se tuvieron como desahogadas sin necesidad de una inspección ocular.
- c) **Prueba técnica.** Consistente en inspección ocular tanto de las ligas electrónicas contenidas en el escrito inicial de denuncia, como del material contenido en el dispositivo de almacenamiento USB proporcionado por la denunciante, mismas de las cuales se ordenó la certificación de su contenido y en función de ello obran actas circunstanciadas con claves de identificación IEE-DJ-OE-AC-287/2021, IEE-DJ-OE-AC-288/2021 e IEE-DJ-OE-AC-289/2021 e IEE-DJ-OE-AC-290/2021.
- d) **Prueba técnica.** Consistente en testigo de grabación de los canales de radio y televisión precisados en el escrito inicial de denuncia, de cual se levanto certificación y cuyo contenido obra en autos mediante actas circunstanciadas de clave IEE-DJ-OE-AC-325/2021 e IEE-DJ-OE-AC-335/2021.
- e) **Presuncional en su doble aspecto legal y humana.**
- f) **Instrumental de actuaciones.**

#### 4.2.2 Pruebas ofrecidas por los denunciados

- I. **Por lo que hace a Javier Corral Jurado**

- a) **Prueba técnica.** Consistente en inspección ocular de las ligas electrónicas contenidas en su escrito de contestación a la denuncia, de las cuales se ordenó la certificación de su contenido y en función de ello obra acta circunstanciada con clave de identificación IEE-DJ-OE-AC-336/2021.
- b) **Presuncional en su doble aspecto legal y humana.**
- c) **Instrumental de actuaciones.**

## **II. Por lo que hace al partido político MORENA.**

- a) **Prueba técnica.** Consistente en las dos imágenes contenidas en el escrito de contestación a la denuncia, mismas que por su naturaleza se tuvieron como desahogadas sin necesidad de una inspección ocular.
- b) **Prueba técnica.** Consistente en inspección ocular de las ligas electrónicas contenidas en su escrito de contestación a la denuncia, de las cuales se ordenó la certificación de su contenido y en función de ello obra acta circunstanciada con clave de identificación IEE-DJ-OE-AC-338/2021.
- c) **Presuncional en su doble aspecto legal y humana.**
- d) **Instrumental de actuaciones.**

## **III. Por lo que hace a Juan Carlos Loera de la Rosa y los partidos políticos integrantes de la coalición denunciada.**

Se les tuvo sin dar contestación a la denuncia y sin ofrecer pruebas de su intención.

### **4.2.3 Diligencias realizadas por el instituto**

- a. **Certificaciones de contenido.** Mediante acuerdos de veintisiete de mayo y tres, catorce, diecisiete, diecinueve y veintiocho de junio, la Secretaría Ejecutiva del Instituto ordenó instruir a la Dirección Jurídica de dicha autoridad, a efecto de que realizara las inspecciones oculares correspondientes para la certificación de las probanzas ofrecidas por las partes en sus respectivos escritos, mismas que se relacionan con los hechos materia de denuncia.

En función de lo anterior, funcionarios habilitados con fe pública levantaron las actas circunstanciadas identificadas con las claves **IEE-DJ-OE-AC-287/2021**,<sup>9</sup> **IEE-DJ-OE-AC-288/2021**,<sup>10</sup> **IEE-DJ-OE-AC-289/2021**,<sup>11</sup> **IEE-DJ-OE-AC-290/2021**,<sup>12</sup> **IEE-DJ-OE-AC-336/2021**<sup>13</sup> y **IEE-DJ-OE-AC-338/2021**<sup>14</sup> en las que se realizaron las inspecciones de contenido solicitadas.

- b. **Requerimientos de información.** Mediante acuerdo de tres de junio, se solicitó el auxilio y colaboración de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, a fin de que proporcionara los testigos de grabación respecto a las estaciones de radio y canales de televisión realizadas en el programa de la periodista Carmen Aristegui de fecha cinco de abril, en el canal de televisión abierta Canal 8.1 “Tv abierta”, así como por Izzu Tv y Total Pla, y en la señal de radio a través de la frecuencia 88.1 de FB “La Octava” del grupo radio centro, mismos que fueron precisados en el escrito inicial de denuncia.

Al respecto, el once de junio la autoridad requerida dio contestación al acuerdo antes descrito, donde sirvió remitir una liga electrónica con el contenido solicitado que le fue posible proporcionar, de la cual se ordenó su inspección ocular y en función de ello, obra en autos la certificación respectiva mediante

---

<sup>9</sup> Visible en fojas 127 a 164 del expediente.

<sup>10</sup> Visible en fojas 165 a 184 del expediente.

<sup>11</sup> Visible en fojas 185 a 210 del expediente.

<sup>12</sup> Visible en fojas 222 a 294 del expediente.

<sup>13</sup> Visible en fojas 463 a 469 del expediente.

<sup>14</sup> Visible en fojas 507 a 564 del expediente.

actas circunstanciadas de clave **IEE-DJ-OE-AC-325/2021**<sup>15</sup> e **IEE-DJ-OE-AC-335/2021**<sup>16</sup>.

#### 4.3 Valoración probatoria.

La Ley establece en su artículo 277, numeral 1, que no serán objeto de prueba, el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos, sino únicamente los hechos controvertidos.

Por cuanto hace a las pruebas, la misma Ley, en su artículo 278, numeral 1, señala que las pruebas admitidas y desahogadas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

Ahora bien, en lo que respecta a las **documentales públicas** referidas, ostentan pleno valor probatorio, pues fueron emitidas por una autoridad competente en ejercicio de sus funciones, y además no fueron controvertidas por otra prueba que tuviera el mismo valor probatorio, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 278, numeral 2; 318, numeral 2, incisos b) y d); y 323, numeral 1, inciso a), todos de la Ley.

Con relación a las **pruebas técnicas**, solo generan indicios, por lo que, harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos denunciados al conectarse con los demás elementos de convicción que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guarden entre sí, en término de los artículos 277, numeral 3, inciso c); 278 numeral 3; y 323 numeral 1, inciso b), todos de la Ley.

Finalmente, por lo que hace a la **prueba presuncional** en su doble aspecto, así como a la **instrumental de actuaciones**, tenemos que el artículo 290, numeral 2, de la Ley, señala que en la sustanciación del Procedimiento Especial Sancionador, sólo podrán ser admitidas las

---

<sup>15</sup> Visible en fojas **XX a XX** del expediente.

<sup>16</sup> Visible en fojas 423 a 453 del expediente.

pruebas documentales y técnicas, sin embargo, dada la naturaleza propia de la pruebas ofrecidas por las partes, y en el entendido que la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto se infieren como parte de la resolución en el estudio de fondo del asunto, estas se tienen por admitidas y serán valoradas atendiendo a la sana crítica, así como los principios rectores de la función electoral, con el objeto de que produzcan convicción sobre los hechos denunciados.

#### **4.4 Hechos acreditados**

Precisado lo anterior, lo procedente es determinar con las constancias que integran el expediente, la existencia de los hechos denunciados y las circunstancias en que se realizaron.

En ese tenor, resulta necesario señalar que las infracciones atribuidas a los denunciados en el procedimiento que nos ocupa versan sobre la presunta comisión de conductas que pudieran constituir difusión de propaganda calumniosa y violencia política contra la mujer en razón de género en contra de la denunciante, ello, por la publicación de diversos audiovisuales y notas periodísticas, mismos que es posible sintetizar en el sentido siguiente:

- El cinco de abril, se publicaron en las cuentas de las redes sociales Facebook y Twitter de Javier Corral Jurado, Gobernador del Estado de Chihuahua, una serie de audiovisuales respecto a una rueda de prensa y una entrevista en la que dicho denunciado participó, mismas que contienen expresiones de calumnia y violencia política contra ella en razón de su género.
- En idéntica fecha, se difundió una nota periodística en el portal electrónico “cambio.gob.mx”, perteneciente al Gobierno del Estado de Chihuahua, la cual, de igual manera, contiene expresiones de calumnia y violencia política contra ella en razón de su género.
- El día seis de abril, se publicó una nota periodística en el portal noticioso de internet “Norte Digital” en la que se incluye el mismo

tipo de expresiones calumniosas y que, a dicho de la promovente, se evidencia que existe un conflicto entre el gobernador del estado y dicha denunciante.

- Que el día veinticuatro de marzo, se publicó en un medio de comunicación denominado “Ivoox.com”, una grabación donde aparece una entrevista realizada al candidato a la gubernatura del estado Juan Carlos Loera de la Rosa, misma en que se contienen expresiones en contra de la denunciante.
- Que en la totalidad de esos actos, se contienen expresiones calumniosas en contra de la denunciante y actualizan violencia política contra las mujeres en razón de su género, mismos que afectan su candidatura y reputación ante la sociedad chihuahuense, toda vez que estas inciden en la contienda electoral, vulnerando el principio de equidad de los comicios.

Para acreditar lo anterior, la denunciante solicitó al Instituto realizar diversas diligencias de inspección ocular para la certificación de la existencia y contenido de las pruebas aportadas.

En consecuencia, funcionarios del Instituto habilitados con fe pública levantaron las actas circunstanciadas previamente referidas, de las que es posible desprender los siguientes contenidos:

- La publicación de una rueda de prensa con atención a medios de comunicación realizada por el Gobernador del Estado.
- La publicación de una entrevista realizada por la periodista Carmen Aristegui al Gobernador del Estado.
- La publicación de extractos de la rueda de prensa y entrevista mencionadas anteriormente, en los perfil de Facebook y twitter a nombre de Javier Corral Jurado.
- Una nota periodística respecto a lo expresado en la rueda de prensa en el portal [www.cambio.gob.mx](http://www.cambio.gob.mx).

- Difusión de la entrevista realizada por la periodista Carmen Aristegui al Gobernador del Estado en diversos medios de comunicación.
- Una nota periodística en el portal “Norte Digital” en el cual se hace referencia a una serie de ataques entre la denunciante y el Gobernador del Estado.
- Una nota periodística respecto a una entrevista realizada en el portal “Ivoox.com” al otrora candidato a la gubernatura Juan Carlos Loera de la Rosa.

Ahora, una vez desglosado el contenido de las actas circunstanciadas realizadas por la autoridad instructora -mismas que son coincidentes con las imágenes contenidas en el escrito de denuncia- y el resto de las constancias que integran el expediente de mérito, es posible para este Tribunal acreditar los hechos siguientes:

**I. Se acredita el carácter de María Eugenia Campos Galván como candidata a la Gubernatura del Estado de Chihuahua.**

Constituye un hecho notorio<sup>17</sup> que la ciudadana María Eugenia Campos Galván contendió para el cargo de titular de la Gubernatura del Estado de Chihuahua en el proceso electoral 2020-2021, ello, en virtud del acuerdo IEE/CE100/2021, por medio del cual se le reconoce dicha calidad.

Además, cabe mencionar que dicho carácter nunca constituyó un hecho controvertido entre las partes en el presente expediente, ya que en diversas constancias que obran en autos, tanto la denunciante como los denunciados, aceptan y hacen referencia a la candidatura de la denunciante.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> Ello, de acuerdo con la jurisprudencia en materia común, de rubro: **HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O DEL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR.** Consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, Enero de 2009, Página 2470.

<sup>18</sup> De conformidad con el artículo 277, numeral 1, de la Ley, relativo a que son objeto de prueba los hechos controvertidos, no lo será el derecho, los hechos notorios o imposibles, ni aquellos que hayan sido reconocidos.

**II. Se acredita la calidad de los denunciados como Gobernador de Chihuahua y candidato a la gubernatura del estado.**

Constituye un hecho notorio que Juan Carlos Loera de la Rosa contaba con el carácter de candidato para el cargo de titular de la gubernatura del Estado de Chihuahua en el proceso electoral 2020-2021, ello, en virtud de la resolución de clave IEE/CE105/2021, emitida por el Consejo Estatal del Instituto.<sup>19</sup>

Asimismo, es un hecho notorio y de conocimiento general que Javier Corral Jurado, tiene actualmente el carácter de Gobernador del Estado de Chihuahua.

Además, cabe mencionar que dichos caracteres nunca constituyeron un hecho controvertido entre las partes en el presente expediente, ya que en diversas constancias que obran en autos, tanto la denunciante como los denunciados, aceptan y hacen referencia a dichas calidades.

**III. Se acredita la existencia y difusión de una serie de publicaciones descritas en el escrito de denuncia.**

Como quedó demostrado previamente, de las diligencias elaboradas por la autoridad instructora, fue posible desprender la realización de diversas actuaciones, a saber:

- a) Una rueda de prensa por parte de Javier Corral Jurado, en su calidad de Gobernador del Estado.
- b) Una Entrevista entre la periodista Carmen Aristegui y el Gobernador del Estado.
- c) Una serie de publicaciones y notas informativas tanto en las redes sociales de Javier Corral Jurado como en diversos medios de comunicación respecto a las entrevistas realizadas en los apartados a) y b).

---

<sup>19</sup> Consultable en <https://www.ieechihuahua.org.mx/public/estrados/0/3/2785.pdf>

d) Una Entrevista entre el medio de comunicación Ivoox y el candidato a la gubernatura del estado Juan Carlos Loera de la Rosa.

En todas ellas, se hace referencia a el proceso penal al que está sujeta la hoy denunciante y cuyo contenido será estudiado en su conjunto en el apartado de caso concreto.

De ahí que, la investigación en este asunto se agotó y permitió a este Tribunal dictar la sentencia de fondo, con la existencia, en resumen, del siguiente hecho:

<b>MODO</b>	Difusión de una rueda de prensa y una entrevista realizada a Javier Corral Jurado, una entrevista realizada a Juan Carlos Loera de la Rosa, así como una serie de publicaciones y notas periodísticas respecto a dichos trabajos de comunicación, mismos que contienen manifestaciones respecto al proceso penal que está siguiendo la denunciante y que, a dicho de esta, constituyen propaganda calumniosa y violencia política en razón de su genero.
<b>TIEMPO</b>	Veinticuatro de marzo, cinco y seis de mayo.
<b>LUGAR</b>	El perfil de Facebook y de Twitter de Javier Corral Jurado, así como diversas paginas de medios de comunicación electrónicas.

## **5. ESTUDIO DE FONDO**

### **5.1 Marco normativo**

- **Calumnia**

En su línea jurisprudencial la Sala Superior ha considerado que a partir de lo dispuesto en los artículos 41, fracción III, apartado C de la Constitución Federal y 471, párrafo segundo de la Ley General de Instituciones y

Procedimientos Electorales, se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral.

En su análisis ha enfatizado que esta limitación tiene por objetivo proteger bienes constitucionales como el derecho al honor o reputación de las personas y el derecho de las personas a votar de forma informada.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,<sup>20</sup> también ha fijado criterios al respecto, que abonan a lo que se debe entender por calumnia, de conformidad con el artículo 41 de la Constitución Federal.

La Sala Superior,<sup>21</sup> considera que para la actualización de dicha infracción debe quedar plenamente acreditado que los mensajes tienen contenido calumnioso, pues de lo contrario se estaría limitando de manera desproporcionada el ejercicio de las libertades de expresión e información, con la consecuente afectación a la vida democrática.

De este modo, en la doctrina constitucional de la Sala Superior, los elementos para la actualización de la calumnia son los siguientes:

- **El elemento objetivo.** Imputación directa de un hecho o delito falso con impacto en el proceso electoral.
- **El elemento subjetivo.** A sabiendas de su falsedad o con la intención de dañar (estándar de la real malicia o malicia efectiva).

Por tanto, para que pueda acreditarse el elemento objetivo de la calumnia es necesario estar ante la comunicación de hechos, no de opiniones. En ese sentido, la manifestación denunciada debe implicar la trasmisión de información, entendida como la expresión de un hecho, no así de una opinión, la cual implicaría la emisión de un juicio de valor. Los juicios valorativos no están sujetos a un canon de veracidad.<sup>22</sup>

---

<sup>20</sup> Al resolver la acción de inconstitucionalidad 64/2015 y sus acumulados

<sup>21</sup> Al resolver el expediente SUP-RP-17/2021

<sup>22</sup> SUP-REP-13/2021.

La Sala Superior ha sostenido que en materia electoral las opiniones están permitidas, aunque resulten en fuertes críticas que puedan resultar chocantes, ofensivas o perturbadoras. No obstante, la difusión de hechos falsos con el objetivo de engañar al electorado no está permitida, pues resulta claro que con ello se pretende viciar la voluntad del electorado, en perjuicio de la libertad y autenticidad del sufragio.

En términos generales, la protección y garantía del derecho a la información del electorado implica que las contiendas políticas permitan la libre difusión de ideas, lo que supone también que en las campañas, y en cualquier etapa del proceso electoral, no se expongan señalamientos en que se imputen directa o indirectamente conductas ilícitas sin elementos mínimos de veracidad, pues ello no solo demerita el proceso democrático, sino que puede incidir negativamente en el voto libre e informado de la ciudadanía.

Estas cuestiones deben ser valoradas desde una doble perspectiva: por un lado, para proteger en la mayor medida la circulación de ideas e información y, por el otro, evitar riesgos graves a los derechos o principios constitucionales que impacten en una contienda electoral.

- **Violencia Política contra las Mujeres por Razones de Género**

El derecho humano de la mujer a una vida libre de violencia y discriminación deriva expresamente de las obligaciones del Estado, de conformidad con los artículos 1° y 4°, párrafo primero, de la Constitución Federal y, en su fuente convencional, en los artículos 4 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención Belém do Pará”); 4, inciso j) , de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; así como de la Recomendación General 19 del Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

En el artículo 1° constitucional, se dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, y el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

De esta manera, el marco jurídico nacional e internacional reconoce la igualdad de la mujer y el hombre ante la ley, y la obligación de todas las autoridades del Estado mexicano, incluidas desde luego, los órganos legislativos, de evitar el trato discriminatorio por motivos de género, lo cual incluye el derecho de las mujeres a una vida libre de discriminación y violencia.

El trece de abril de dos mil veinte, el Congreso de la Unión llevó a cabo una reforma integral a diversos ordenamientos en materia de violencia política en razón de género,<sup>23</sup> con la finalidad de implementar las medidas apropiadas para eliminar la discriminación y la violencia contra la mujer en la vida política y pública del país.

La reforma en materia de violencia política por razón de género configuró un nuevo diseño institucional para la protección de los derechos fundamentales de las mujeres, con una relevancia trascendente dada las dimensiones de la violencia política perpetrada contra las mujeres que impide el adecuado ejercicio de sus derechos fundamentales en materia política y electoral.

Esto, al regular los aspectos siguientes<sup>24</sup>:

---

<sup>23</sup> Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

<sup>24</sup> Artículo 20 Bis, 20 Te, fracciones XII, XIV, XVI, XVII, XX y XXII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículo 3, párrafo 1, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

- Conceptualizar la violencia política contra las mujeres en razón de género, como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.
  
- Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.
  
- Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, entre otros.
  
- La violencia política contra las mujeres puede expresarse, entre otras, a través de<sup>25</sup>:
  1. Impedir que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo.
  2. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función.
  3. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial.

---

<sup>25</sup> Artículo 20 Ter, fracciones XII, XIV, XVI, XVII, XX y XXII, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

4. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo, en condiciones de igualdad.
5. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político.
6. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político.

- Los derechos político electorales se ejercerán libres de violencia política, sin discriminación que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.<sup>26</sup>

- Cuando algún sujeto de responsabilidad en materia electoral sea responsable de las conductas relacionadas por violencia política contra las mujeres en razón de género, será sancionado en términos de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- La violencia política contra las mujeres en razón de género se manifiesta, entre otras, a través de cualquier acción que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.<sup>27</sup>

- Constituyen infracciones en materia electoral de las autoridades y cualquier otro ente público, menoscabar, limitar o impedir el ejercicio de derechos políticos electorales de las mujeres o incurrir en actos u omisiones constitutivos de violencia política contra las mujeres en razón de género.<sup>28</sup>

Así pues, se aprecia que las reformas realizadas en materia de violencia política contra las mujeres por razón de género presentan un contenido sustantivo al prever las conductas que se consideraran como dicho tipo de violencia.

---

<sup>26</sup> Artículo 7, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>27</sup> Artículo 442 Bis, párrafo 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

<sup>28</sup> Artículo 449, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En la tarea de juzgar con perspectiva de género se debe partir de la premisa de la situación particular de desigualdad en la cual históricamente se han encontrado las mujeres, que no necesariamente está presente en cada caso como consecuencia de la construcción que socio-culturalmente se ha desarrollado en torno a la posición y al rol que debían asumir, como un corolario inevitable de su sexo.

La Sala Superior estima, con sustento en la Jurisprudencia 1ª./J. 22/2016 (10ª.) de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: “ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO”, que todo órgano jurisdiccional electoral debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual tiene que implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que por cuestiones de género impida impartir justicia de manera completa e igualitaria.

La jurisprudencia 48/2016 de la Sala Superior de rubro: “VIOLENCIA POLÍTICA POR RAZONES DE GÉNERO. LAS AUTORIDADES ELECTORALES ESTÁN OBLIGADAS A EVITAR LA AFECTACIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES” menciona que cuando se alegue violencia política por razones de género, al tratarse de un problema de orden público, las autoridades electorales deben realizar un análisis de todos los hechos y agravios expuestos, a fin de hacer efectivo el acceso a la justicia y el debido proceso.

- **Libertad de expresión**

Los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que la manifestación de las ideas no será objeto de inquisición judicial o administrativa, y que no se puede violar la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.

Por su parte, los artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles de manera similar establecen:

- Todas las personas tienen derecho a la libertad de expresión, sin que pueda sujetarse a censura previa, sino a responsabilidades posteriores.
- Comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de todo tipo, a través de cualquier medio.
- Las restricciones a este derecho deben fijarse en la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral pública.

La libertad de expresión es un derecho fundamental con doble dimensión, a través del cual la población de un país puede manifestar sus ideas, incluso en el ámbito político, y tiene el derecho de buscar y recibir toda la información que desee; por lo que sólo puede limitarse por reglas previamente contempladas en las leyes y que tengan como propósito asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública.

En este tema, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha considerado que la libertad de expresión constituye una pieza central para el adecuado funcionamiento de la democracia.<sup>29</sup>

A su vez, ha enfatizado la importancia de la libre circulación de las ideas para la formación de la ciudadanía y de la democracia, permitiendo un debate abierto sobre los asuntos públicos. La libertad de expresión se

---

<sup>29</sup> Criterio sostenido en la tesis 1ª CDX1X/2014 (10a) de rubro **LIBERTAD DE EXPRESIÓN. DIMENSIÓN POLÍTICA DE ESTE DERECHO FUNDAMENTAL**, visible en la página 234 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 13, diciembre de 2014, Tomo I.

constituye así, en una institución ligada de manera inescindible al pluralismo político, valor esencial del Estado democrático.

Este criterio indica que la dimensión de la libertad de expresión cumple numerosas funciones, entre otras, mantiene abiertos los canales para el disenso y el cambio político; se configura como un contrapeso al ejercicio del poder, ya que la opinión representa el escrutinio ciudadano a la labor pública; y contribuye a la formación de la opinión pública sobre asuntos políticos y a la consolidación de un electorado debidamente informado.

Tal ejercicio permite la existencia de un verdadero gobierno representativo, en el que los ciudadanos participan efectivamente en las decisiones de interés público.

La labor de difusión de ideas es considerada como una actividad que tiene un papel de suma relevancia en un Estado democrático, al crear vías que informan a la ciudadanía respecto a temas de interés público.<sup>30</sup>

- **Uso de internet y las redes sociales**

Toda vez que los medios empleados para la comisión de los actos considerados contrarios a la normativa electoral es un portal de internet de un medio de comunicación, así como sus perfiles dentro de la red social Facebook, previo al análisis de cada una de las infracciones, se estima pertinente realizar un breve estudio sobre las características de estos espacios de comunicación.

El internet es un instrumento específico y diferenciado, ya que cuenta con una configuración y diseño que lo hace distinto respecto de otros medios de comunicación, en virtud de la manera en que se genera la información, el debate y las opiniones de los usuarios, lo cual hace que se distinga respecto de otros medios de comunicación como la televisión, el radio o los periódicos.

---

<sup>30</sup> Sentencia de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al procedimiento especial sancionador de clave SRE-PSC-43/2017.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación<sup>31</sup> ha establecido<sup>32</sup> que son medios de difusión que permiten la comunicación directa e indirecta entre los usuarios, a fin de que expresen sus ideas u opiniones y difundan información con el propósito de generar un intercambio o debate, sin embargo, ello no los excluye de las obligaciones y prohibiciones que existan en materia electoral.

De esa forma, en materia electoral resulta de la mayor importancia la calidad del sujeto que emite un mensaje en las redes sociales y el contexto en el que se difunde, pues ambos elementos permiten determinar si es posible que se actualice alguna afectación a los principios que rigen los procesos electorales, como el de la equidad en la competencia.

Bajo esta tesitura, el referido órgano jurisdiccional, ha establecido que, si bien las redes sociales son espacios de plena libertad que contribuyen a lograr una sociedad mayor y mejor informada, no resultan espacios ajenos a los parámetros establecidos en la propia Constitución.

Así, las limitaciones de referencia no deben considerarse una restricción injustificada al derecho fundamental de la libertad de expresión, puesto que el derecho a utilizar las redes no es absoluto ni ilimitado, sobretodo cuando se trata de servidores públicos, sino que debe sujetarse a los parámetros constitucionales, convencionales y legales.

## **5.2 Caso concreto**

En función de la normativa antes expuesta, se procede a realizar el estudio relativo a si los hechos denunciados, podrían implicar una vulneración a las leyes electorales por la emisión de mensajes calumniosos, así como violencia política en razón de genero en contra de la denunciante.

### **5.2.1 Calumnia**

---


<sup>31</sup> En lo sucesivo Sala Superior.


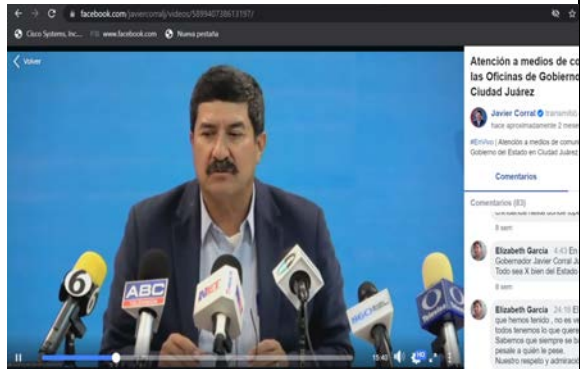
<sup>32</sup> Al resolver los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador identificados con las claves: SUP-REP-123/2017, SUP-REP-7/2018, SUP-REP-12/2018 y SUP-REP-55/2018

En primer lugar, por lo que respecta a la presunta difusión de propaganda calumniosa en contra de María Eugenia Campos Galván, esta aduce que con los materiales difundidos se busca perjudicar a la denunciante, mostrando una imagen negativa de ella, pues en ellos se manifiestan una serie de expresiones respecto al proceso penal que esta llevando la denunciante y se le pretende presentar como culpable a pesar de no existir una sentencia firme que haya determinado tal cuestión.

En ese sentido, las publicaciones de que se duele la denunciante implican una serie de entrevistas realizadas al Gobernador del Estado y al otrora candidato a la gubernatura del estado por la coalición “Junto Haremos Historia en Chihuahua”, así como de diversas publicaciones en redes sociales y notas periodísticas que se realizaron en torno a ellas, mismas en las cuales -entre otros tópicos que no son materia de este procedimiento- se realizan diversas expresiones respecto a la vinculación a proceso dentro de un juicio penal que está siguiendo la misma.

En concreto, las expresiones que tienen relación con el escrito de denuncia y se advierten de dichos audiovisuales son las siguientes:

<b>Contenido a) Rueda de prensa en atención a medios de comunicación</b>	
<b>Elementos sonoros</b>	<b>Elementos visuales</b>
Minuto 0:09 – 0:18 Únicamente se escucha música.	 <p>Se comienza a reproducir el video, en el mismo se puede apreciar un fondo de color blanco, también es posible apreciar lo que aparentemente es un logotipo de color gris y al centro un texto de color negro el cual dice lo siguiente “<i>Conferencia de prensa con el Gobernador</i>”</p>
Minuto 11:16 – 11:23	

<b>Contenido a)</b> <b>Rueda de prensa en atención a medios de comunicación</b>	
<b>Elementos sonoros</b>	<b>Elementos visuales</b>
<p><b>Voz 1:</b> <i>contagio bien vamos entonces con Argelia Domínguez a Chihuahua de entre Líneas, adelante Argelia ( audio inentendible)</i></p>	
<p style="text-align: center;">Minuto 11:24 – 12:00</p> <p><b>Voz 3:</b> <i>“quería preguntarle sobre esta iniciativa que presento ante el Congreso del estado para que se le dote de seguridad a usted durante los próximos cuatro años con cargo al erario, saber si ¿esto se debe a que si usted recibió algún un tipo de amenaza durante estos años?, y también preguntarle su opinión sobre esta impugnación que presentó movimiento ciudadano a la contra la candidata Maru Campos ¿considera usted que una persona se le pueden limitar sus derechos políticos por estar vinculado a proceso?”</i></p>	
<p style="text-align: center;">Minuto 12:00 – 16:40</p> <p><b>Voz 2:</b> <i>“proceso bien sobre el primer tema en realidad lo que yo estoy buscando es institucionalizar un servicio de protección a los gobernadores que ya se realicen el estado Chihuahua desde hace varios sexenios debo decir que en la actualidad varios ex gobernadores tienen custodia personal por parte de elementos de la fiscalía general del estado. Tanto el exgobernador Reyes Baeza como el exgobernador Patricio Martínez han mantenido incluso hasta el día de hoy por el ejercicio de las responsabilidades que tuvieron y particularmente por los riesgos que entraña el ejercicio de estas responsabilidades en materia de combate al narcotráfico y de combate a la delincuencia organizada han tenido la protección. Lo que nosotros estamos buscando con esta iniciativa es acotar esa esa protección para las principales responsables de la fiscalía general del estado por supuesto para el fiscal general para el secretario general de gobierno para el gobernador del estado hasta por un tiempo similar al que ejercieron su encargo, no no estoy abogando por eliminarle la seguridad a los exgobernadores anteriores sino por institucionalizar una protección que es fundamental y qué es necesario por todos los intereses que hemos afectado no solamente en términos delincuencia organizada sino también, hay que decirlo, por todos los intereses que hemos afectado en el combate a la corrupción. Amenazas pues siempre las va a haber algunas</i></p>	 

<b>Contenido a)</b> <b>Rueda de prensa en atención a medios de comunicación</b>	
<b>Elementos sonoros</b>	<b>Elementos visuales</b>
<p><i>son ciertas otras creemos que son simplemente artilugios o maniobras de amedrentamiento, lo cierto es que se requiere de que quienes ejercen esta responsabilidad tengan una mínimo de seguridad personal no se trata tampoco restablecer un aparato de seguridad como el que tiene el gobernador en turno. Nosotros sin que hubiera propiamente una ley quisimos respetar esa disposición o esa ese servicio que brinda la fiscalía para los ex gobernadores y hasta ahora lo hemos cumplido, ellos tienen desde hace muchos años esa protección. Así que no se refiere particularmente a una amenaza en concreto, sino a una disposición que en prácticamente todos los estados del país existe, aunque no de carácter legal y me parece que lo mejor siempre es generar normas que den certidumbre de ese procesos, independientemente de quién sea el gobernador o el exgobernador. <b>Con relación a la vinculación a proceso de la candidata del pan, de Maru Campos, hay una discusión en torno de si pierde no sus derechos políticos eso a nosotros no nos compete ni es un ámbito en el que yo vaya a participar ni siquiera con mi propia opinión, sé que hay un debate entorno de una disposición constitucional actual en la Constitución de Chihuahua sobre la pérdida de los derechos políticos y por qué se pierden los derechos políticos no me corresponde a mí interpretar esa disposición serán en todo caso las autoridades electorales las que terminen resolviendo ese litigio que si es ya meramente político- electoral de si puede o no participar en el proceso después de haber sido vinculada en la audiencia de imputación del pasado jueves.</b></i></p>	
<p style="text-align: center;">Minuto: 16:41-16:48</p> <p><b>Voz 1:</b> <i>Vamos ahora con Yuliana Cárdenas de Omnia ahí en Chihuahua. Adelante Yuliana</i></p>	
<p style="text-align: center;">Minuto 16:57-17:23</p> <p><b>Voz 4:</b> <i>¿Qué tal? Para preguntarle, ¿cuál es su opinión respecto a este señalamiento que han realizado en torno a que usted estaría entregando o que tiene la intención de entregar el estado al partido de morena? Y también sobre a algunos señalamientos dentro del mismo partido de acción nacional para que a usted se le retiren sus derechos</i></p>	

Contenido a) Rueda de prensa en atención a medios de comunicación	
Elementos sonoros	Elementos visuales
<p><b>como militante y que sea expulsado del partido por esta situación con Maru Campos.</b></p> <p style="text-align: center;">Minuto 17:24-28:52</p> <p><b>Voz 2:</b> <i>Pues ahora sí que está el mundo al revés, mi estimada Yuriana, <b>nomás eso faltaba, que por combatir o denunciar la corrupción hasta sus últimas consecuencias yo termine siendo sancionado por el partido, pues eso sería el colmo. Pero miren, lo quiero decir con toda claridad, pues es un patraña, es un absurdo que se esté diciendo eso, yo tengo mi lealtad básica e institucional al PAN, también aclaro que mi lealtad al PAN no pasa para pasar actos de corrupción a corruptos, eso nunca lo verán, nunca voy a apoyar a quienes se han visto involucrados en la corrupción que tanto daño le ha hecho a México y precisamente a este estado, al gobierno, a combatir la corrupción sin excepción. A todos consta que nuestro gobierno ha llevado a más de cuarenta personas a proceso penal por asuntos de corrupción entre ellos ya están varios sentenciados, incluso, algunos por el tema de nómina secreta. La justicia no puede ser selectiva, no puede funcionar cuando se trata de actores políticos del PRI, o del verde o del PRD o de morena y no cuando se trata de los del PAN, de nuestra propia casa, esa justicia es la que se hace solo en lo bueyes del compadre, pero cuando se tratan de problemas en casa ahí hay un gran disimulo y es una gran hipocresía, muchas mentiras, muchas calumnias. Hoy mismo está montada una guerra sucia en mi contra que pretende traducir nuestro combate a la corrupción en una deslealtad partidista o en el apoyo a otra campaña o candidato, nosotros no vamos a apoyar desde el gobierno a ningún candidato ni partido, además he firmado un compromiso nacional de neutralidad política y blindaje electoral al que convocó el presidente de la república, lo vamos a honrar en los hechos, tampoco los vamos a apoyar de manera subrepticia a los candidatos. Lo que sí puedo decir es que ha sido un proceso, realmente, un proceso muy penoso, todo lo que hemos visto estos meses. Yo no había querido emitir ninguna opinión, me había abstenido de hacer comentarios, pero ahora que se han enderezado las baterías en mi contra incluso ayer me dedicaron, Maru me dedicó su primer discurso, lo cual me parece una apuesta totalmente equivocada, porque eso se le va a ir revirtiendo poco a poco, nuestro gobierno ha sido muy exitoso en muchos temas, ha apoyado a miles de personas que no creo que se vayan a identificar con esa descalificación, pero ahora si estoy dispuesto, voy a responder las</b></i></p>	

<b>Contenido a)</b> <b>Rueda de prensa en atención a medios de comunicación</b>	
<b>Elementos sonoros</b>	<b>Elementos visuales</b>
<p><i>afirmaciones a los señalamiento, no me voy a quedar callado, voy a empezar a dar información muy puntual, no voy a permitir que se me siga difamando, calumniando, lo que deberían de hacer es aceptar la responsabilidad, <b>seguir con mentiras y mentiras, lo único que hace es minar la confianza de la gente, es una mala señal, estar generando una campaña de distorsiones, porque pues es puras acusaciones de que le quiero entregar el estado a morena, de que, primero era que había pactado con el caballo, luego que había expresado una reunión mi simpatía personal Graciela Ortiz como una candidata a la que respeto mucho, su capacidad intelectual, experiencia, luego ahora dicen que tengo un pacto con Loera. Esto viene ya desde hace meses, ha circulado por WhatsApp información muy calumniosa, incluso pueril diría yo, un intento pueril de que yo negocié por un crédito, un préstamo multimillonario este asunto con López Obrador, todavía no nos terminan de cumplir con lo que le corresponde a Chihuahua en el cierre fiscal del año pasado. Mi lealtad no pasa por hacerme de la vista gorda en el tema de la corrupción, hoy lo hacen varios, es su decisión, me da mucha pena ver a algunos de los que hace algunos meses eran los principales promotores o el año pasado buscaban que hubiera justicia y que tenían para ella los peores calificativos, me apena que ellos, no no los critico apoyándoles sino mintiendo también, sumándose a la campaña de distorsión, ahora varios de ellos, no ellos van a ir descubriendo poco a poco con esa capacidad que tienen de investigación, eh lo que corresponde, sinceramente, no es acusar al gobernador o responsabilizar al gobernador por actos que yo no he cometido, <b>yo no fui el que acepté sobornos de César Duarte, ni el que recibió dinero para arreglar su casa, ni al que le pagaban la tarjeta de crédito o al que hizo contratos simulados para tener otra fuente ilegal de financiamiento, yo no voy a responder por esas conductas, tienen que responder ellos mismos. Si tuvieran la más mínima decencia y vergüenza pedirían disculpas al pueblo de Chihuahua y por supuesto tienen que devolver ese dinero, como lo han hecho otros, que acudieron al criterio de oportunidad, que devolvieron la lana, tarde que temprano van a tener que devolver el dinero, sea en cuatro meses en un año o a lo mejor en seis, pero van a tener que restituirle a Chihuahua el dinero que indebidamente se llevaron, porque eso está acreditado en la audiencia del jueves pasado, está al descubierto no solamente las mentiras, las tácticas dilatorias, es penoso la</b></b></i></p>	

<b>Contenido a)</b> <b>Rueda de prensa en atención a medios de comunicación</b>	
<b>Elementos sonoros</b>	<b>Elementos visuales</b>
<p><b><i>manera en que la defensa de los abogados de la defensa de Maru y de las otras personas que se asociaron para esa defensa eh hicieron, oigan hasta plagieron un documento de internet, un documento falso que presentaron como prueba de servicios que supuestamente se prestaron a través del contrato, es más, inventaron una entrevista, uno de los abogados y por eso el juez tuvo las conclusiones que tuvo, lamentable estas cosas no son del dominio público, porque también en este tema hay cierta protección para que no se conozca las cosas, finalmente se conocieron, finalmente el objetivo de ocultarle al pueblo de Chihuahua la verdad no se concretó porque el gran objetivo de diferir con todos los amparos que presentaron, todos los artificios mentirosos que presentaron no sirvió para nada, dilataron el asunto y casi casi lo programaron empezando la campaña pero hoy se conoce el caudal probatorio de los fiscales, hoy se conoce la contundencia de las pruebas, hoy se saben que los hechos son ciertos y que los Ministerios Públicos lograron demostrar ante el juez las acusaciones y se cae toda la bola de mentiras de que esto era un asunto por razones de género y por violencia política de género. Una de las cosas que yo más deploro de toda esta campaña de mentiras es como se ha utilizado, como se ha medrado con una lucha tan cara a las mujeres como es la lucha contra la violencia contra las mujeres, no puede ser instrumento ni escudo de la corrupción. Nuestro gobierno si tiene un compromiso claro es con la lucha y la agenda de las mujeres. Así que yo quiero aprovechar esta ocasión para felicitar a los Ministerios Públicos, es hora de felicitar a la Fiscalía General del Estado por este importante logro porque es un paso muy importante en la lucha contra la corrupción y por la justicia en Chihuahua porque han demostrado profesionalismo, lealtad, valor frente a todas las presiones, incluso las amenazas que en el marco de las audiencias de imputación varios actores les hacían a nuestros fiscales y a nuestros ministerios públicos, en el marco de las audiencias para que vean hasta que nivel se llegó en este asunto. Ellos han actuado con, yo digo, enorme lealtad al pueblo de Chihuahua, no se han dejado presionar y también hay que celebrar que haya jueces en Chihuahua porque el Poder Judicial del Estado, y me supongo que este juez y otros se han estado sometido a lo que hemos visto, la presión mediática porque se quiso ganar afuera con una narrativa mentirosa lo que no se pudo defender en el proceso, de</i></b></p>	

<b>Contenido a)</b> <b>Rueda de prensa en atención a medios de comunicación</b>	
<b>Elementos sonoros</b>	<b>Elementos visuales</b>
<p><i>hecho terminaron reforzando los argumentos de la fiscalía con sus motivos con sus razones, eh yo felicito al grupo de los expedientes x por el vigor, el valor, la integridad que han tenido en este caso.</i></p>	
<p style="text-align: center;">Minuto 49:57-50:23</p> <p><b>Voz 10:</b> <i>Si ¿faltan más audiencias en vinculación a actores políticos por los temas de corrupción en los expedientes x o en la nómina secreta? Y la otra, también, ¿Sí ya hubo algún acercamiento por parte suya con los manifestantes de la Gómez Morín? Que hasta la fecha tienen un mes manifestándose ahí, incluso en casas de campaña, duermen ahí desde hace un mes.</i></p>	
<p style="text-align: center;">Minuto 50:24-58:55</p> <p><b>Voz 2:</b> <i>Bueno de hecho, ya se está generando un gran daño al patrimonio del estado...</i></p> <p><i>...Primer punto. Segundo punto. La nómina secreta, como ustedes lo saben, ya tiene un proceso más amplio a, el jueves pasado se desahogó la imputación de tres acusados que en su momento eran diputados locales, hay otro pendiente que es César Jáuregui Moreno, no hay que confundirlo con César Jáuregui Robles porque luego se confunden y no es así. Falta de desahogarse esa audiencia y falta de desahogarse la audiencia de Cruz Pérez Cuellar que es otro de los que también ha recurrido a la estrategia de las mentiras y de la victimización, pero es otro de los que fue sobornado también por Duarte y ahí están incluso ya los recibos originales, nada más que él tiene fuero y no ha querido pedir licencia, se está escudando en el fuero constitucional para no ir a la audiencia de imputación pero está totalmente acreditado si se desahoga la audiencia lo mismo que se dio el jueves en ese caso, prueba por prueba, lo que pasa es que no quieren que se produzcan las audiencias porque ahí se conoce toda la evidencia, el gran objetivo de estos meses, de estos cuatro meses que se difirieron la audiencia de imputación en el caso de estos tres ex diputados, de Rodrigo de la Rosa, de María Ávila y Maru Campos, todo el propósito es que la gente no supiera ciertamente lo que había y las pruebas, o sea que se conociera la verdad y me supongo que es lo que está buscando el hoy candidato de morena a la presidencia municipal de Ciudad Juárez nada más que él está escudado en el fuero constitucional, por eso tuvimos que solicitar a la Fiscalía, a la Cámara de los Diputados que haga un dictamen de declaración de procedencia para que sea desahogado y pueda ser vinculado, judicializado su caso y luego vinculado a proceso, ese es un</i></p>	

<b>Contenido a)</b> <b>Rueda de prensa en atención a medios de comunicación</b>	
<b>Elementos sonoros</b>	<b>Elementos visuales</b>
<p><i>tema del que tampoco se dice mucho, pero es la misma modus operandi, la misma mecánica corruptora de Duarte, es con la que tenía controlados políticamente a los actores en todos los partidos, pues ese es el gran tema, que la nómina secreta fue transversal al PRI, al PAN, al PRD, a Morena, al verde, entonces dicen que nos hemos enfocado con una sola persona, pero no es cierto, la nómina secreta tocó también a actores del PAN, porque hemos combatido la corrupción sin excepciones y lo advertimos durante mucho tiempo, que no haríamos ninguna excepción. Hace tres años, un poco más, yo tuve el primer encuentro con los abogados, por ejemplo, de la candidata del PAN a la gubernatura y lo que me pedían era que cerrara el expediente, que la exoneraran, les dije que nunca lo iba a hacer, tienen tres años actuando en la fiscalía, no crean ustedes que esta mentira se armó ahora en noviembre, no tienen tres años de actuaciones ante la Fiscalía General del Estado ¿sí? Nada más que yo nunca acepté hacer excepción alguna, nada más que eso es a lo que no está acostumbrado el país, México, hay mucha hipocresía en el tema del combate a la corrupción, pero ese es otro tema, y luego hay otros asuntos eh que están listos para ser judicializados y que también por estrategia de la propia Fiscalía General, está viendo sus tiempos para poder llevar a cabo esos procesos, porque los fiscales tienen sus propias estrategias. Entonces, si son varios actores. Es que fueron mil millones de pesos, sólo la nómina secreta no toda la corrupción de Duarte, la nómina secreta, sólo la nómina secreta son mil millones, ya llevamos recuperados como treinta, porque ustedes saben que hay varios actores que han regresado el dinero o no parte, todo lo que se les había entregado de manera ilícita, por eso tienen criterio de oportunidad, aceptaron el hecho lícito, colaboraron con la fiscalía para informar cual era el modus operandi y como instruía el gobernador a los funcionarios de hacienda a entregar esos sobornos y luego devolvieron el dinero.</i></p>	
<p style="text-align: center;">Minuto 58:56-59:00</p> <p><b>Voz 10:</b> Audio inentendible.</p>	
<p style="text-align: center;">Minuto 59:01-59:18</p> <p><b>Voz 2:</b> <i>No, no son testigos protegidos, ellos son imputados con criterio de oportunidad, son distinta la figura. No pues son decenas de personas, pero hay unos de montos muy relevantes, muy relevantes, como siete personas.</i></p>	 <p>A screenshot of a video player showing a man with a mustache, wearing a dark suit, speaking at a press conference. He is positioned behind a table with several microphones in front of him. The background is a solid blue color. The video player interface includes a progress bar at the bottom and a search bar at the top right.</p>

## Contenido b)

## Entrevista realizada por la periodista Carmen Aristegui al Gobernador del Estado

**Voz 1**

*“Hay que retomar de nuevo el caso Chihuahua lo que está ocurriendo con la candidata de acción nacional en Chihuahua, María Eugenia Campos Galván, que fue, como le hemos informado aquí, vinculada o proceso por delito de cohecho y bueno pues, estamos frente a un caso relacionado con la llamada nómina secreta que dejó de ser secreta, digámoslo así, con todas estas informaciones de quien fuera gobernador del estado de Chihuahua, César Duarte quien se encuentra, como sabemos eh pues en Miami en un proceso de extradición que algún día de estos sucederá, pero por lo pronto, a lo que corresponde a la candidata del PAN, pues se encuentra esta investigación, se encuentra ya con vinculación a proceso y pues bueno, entra en un proceso de campaña eh, en un marco de cosas de esta naturaleza. He contactado al gobernador, Javier Corral Jurado para hablar de lo que está ocurriendo en Chihuahua, para ver lo que está sucediendo en materia de político-electoral-judicial en este caso relacionado con esta investigación desde allá que tiene varios ingredientes; uno de ellos, éste que se ha llamado la nómina secreta de César Duarte. Gracias, Javier por estar aquí gobernado, buenos días y bienvenido.”*

**Voz 2** (se observa la imagen de una persona, en apariencia del género masculino, con cabello, bigote y cejas abundantes y oscuras. Seguida de la frase “Javier Corral Gobernador de Chihuahua. Vía telefónica):

*“Muy buenos días, Carmen, me da mucho gusto verte, saludar, platicar contigo y tu auditorio.”*

**Voz 1:**

*“Bueno, estamos frente a un caso de la candidata de tu partido, está vinculada a proceso, hay incluso, bueno reclamamos frente a tu persona, que estarías en todo caso, pues realizando o empujando una investigación de esta naturaleza con propósitos políticos. A ver entonces, ¿cómo están las cosas, Javier? Como ¿Cómo entender lo que está sucediendo en Chihuahua?”*

**Voz 2:**

*“Bueno muy importante, efectivamente decir que eh en torno de la nómina secreta o de la operación justicia para Chihuahua. Siempre se ha generado esta misma discursiva. Los sujetos a proceso, los señalados terminan declarándose perseguidos políticos. Así ha sucedido, prácticamente, en todos los casos, desde el mismo Duarte, Tarín, Villegas, pasando por Alejandro Gutiérrez, ahora la candidata del PAN, Maru Campos y otros y lo primero es declararse perseguidos políticos. Este es un caso que, en esta época, ha cobrado toda esta relevancia entre otras cosas, porque así lo ha decidido, así lo decidió la propia candidata, su propio equipo político y jurídico, han ido eh, en lugar de enfrentar las cosas, los hechos a una campaña de distorsión, de falsificación, de mentiras y obviamente con estas estrategias a través de una campaña de victimización, vamos a decirlo que apenas es fundamentalmente a dos cuestiones. Una, a que la persecución a Maru Campos desde el punto de vista penal por la Fiscalía General del Estado, se trata de una persecución política por razones de género, incluso se ha hecho uso se ha echado mano de las más caras causas en México que es de las mujeres, eh, para tratar de descalificar. Lo hay que decir con toda claridad, es que la operación justicia para Chihuahua que tiene a más de cuarenta y un personas procesadas y entre ellas a varias sentenciadas, tocó también a actores del PAN y nosotros no íbamos a hacer ningún tipo de excepción, lo dijimos siempre, Carmen, desde hace varios años. No es un tema surgido a raíz de la contienda electoral actual o de las internas del año pasado. La nómina secreta, fue denunciada por mi gobierno con todas su letras desde el momento que tuvimos información de ella y desde entonces advertimos que había actores de todo signo político y dije con toda claridad que había miembros del partido acción nacional. Lo que sucede es que quienes a veces dicen combatir la corrupción, pues lo combaten solo en los bueyes de mi compadre, pero cuando se produce en casa, se genera disimulo y secrecía, mentira e incluso mucha distorsión, nosotros no pudimos ni quisimos defender a nadie, eh este tema, por cierto, nada más para confirmar que data desde tiempo atrás, tiene actuaciones de los abogados de la hoy candidata del PAN desde hace tres años, de hecho uno de*

ellos se entrevistó conmigo hace más de tres años y luego, a lo largo de estos años se han entrevistado conmigo, lo que pasa es que a mi siempre me pidieron cerrar el expediente, me pidieron exonerar a la alcaldesa de Chihuahua y yo les dije que no podíamos hacerlo por ningún motivo que eso jamás lo iba a hacer. Algunos me lo creyeron, otros, les dije que nuestro principal compromiso y legado con Chihuahua era el combate a la corrupción y hacer justicia a quienes desviaron recursos públicos para beneficio personal y político. Luego a esa campaña o a ese intento de cerrar la carpeta, de cerrar el expediente, de exonerarla, si yo apoyo una campaña de mentiras, de, de negación de los hechos, que incluso les impidió, le impidió a la propia Maru asumir o hacerse del criterio de oportunidad que otros involucrados en la misma nómina secreta tomaron, incluso que andan de candidatos ahorita en la elección actual por otros partidos. Porque ¿Por qué no se tomó el la oportunidad? Porque desafortunadamente, la dinámica que se tomó frente al tema, fue de contar muchas mentiras y se dijeron cosas muy delicadas eh durante, durante este tiempo la candidata llegó a firmar ante un radiodifusor de Cuauhtémoc, Aníbal Moreno, en una entrevista de radio que a todos nos erizó la piel por la respuesta que dio, eh, dijo en esa entrevista que juraba por el nombre de su padre y de su hermano fallecidos que ella jamás había recibido dinero de Duarte y que además eran falsos todas las cosas que decía la fiscalía y que los recibos que se tenían eran falsos y que aseguraba que no era su firma. Esa escalada de mentiras, esa montaña de mentiras los llevó a resistir el proceso a través de una estrategia de, de defenderla como una persona inocente en este caso. Y de eso hasta la fecha, pues ha sido un proceso muy vergonzoso la manera en que buscaron diferir todas la audiencias de imputación. Han buscado diferir o han diferido durante cuatro meses la celebración de la audiencia de imputación que eso se sabe todo, con métodos que incluso, el propio juez o los propios jueces que han conocido el asunto ha llamado la atención de los abogados, incluso les ha convenido, han falsificado documentos, han falsificado declaraciones, han plagiado sitios de internet, documentos para presentarlos como supuestas pruebas de ellos. Todo esto sin celebrar la audiencia, el diferimiento que hicieron durante todo este tiempo, Carmen, tiene un solo propósito, que la sociedad chihuahuense no se enterara de la evidencia que tenía la Fiscalía General del Estado sobre el tema de la nómina secreta, porque no solo es el caso de ella, es el caso, por cierto, más llamativo por su condición de candidata a gobernadora y por la misma estrategia que ellos asumieron de diferimiento, de tratar de saltar la elección con la audiencia de imputación, para que no se conociera la profundidad de los, de la investigación. Estoy hablando de una investigación, Carmen, de dieciséis tomos, son tres anexos, so cinco discos compactos como evidencia, es un aproximado de dieciséis mil fojas, ese es el caso, solo de la actual candidata del pan. En esta investigación de la nómina secreta, están otros diputados que junto con ella fueron sobornados por César Duarte Jáquez para aprobar la cuenta pública del año dos mil catorce, eh, Rodrigo de la Rosa, eh, María Ávila, César Jáuregui Moreno, este es un homónimo, hay un Jáuregui Robles que no tiene nada que ver en esto, es César Jáuregui Moreno que ha sido su secretario de ayuntamiento; está el actual senador de morena que hoy es candidato a presidente municipal de Ciudad Juárez, Cruz Pérez Cuellar, han estado otros actores del PRI, eh de hecho acaba de obtener eh libertad bajo caución Christopher Barousse quien fue procesad con prisión preventiva por la nómina secreta, entonces, la nómina secreta ha sido uno de los temas más importantes de la operación justicia para Chihuahua, quiero recordar que el ex gobernador tiene orden de aprehensión por este temam, o sea es un tema que está vinculado incluso a su proceso de extradición y por eso tampoco es extraño ni raro que por ejemplo, el actual secretario del ayuntamiento, César Jáuregui Moreno eh, que es otro de los imputados en el tema de la nómina secreta, eh estuvo en colaboración con la defensa de César Duarte Jáquez, en Miami, Florida, pues compartieron incluso pruebas, en la audiencia de extradición en Miami utilizaron las supuestas grabaciones que fueron tomadas por César Jáuregui Moreno al ex secretario de hacienda, Jaime Herrera Corral, que es, ha sido uno de los testimonios importantes, no el más importante, es uno de ellos entorno de los temas de nómina secreta y otros desvíos. Bueno lo que yo creo es que aquí hay un error muy grave por todos lados, están utilizando ese discurso de que es violencia política, que es persecución política, nosotros hemos acreditado en Chihuahua una batalla frontal a la corrupción tope dónde tope, sea quien sea, pero eso en México, Carmen, no se concibe, eso no es posible incluso, hoy mismo, hay un proceso muy penoso, mi estimada Carmen, en torno de algunos actores panistas que están actuando con gran disimulo frente a lo que ellos mismos saben que es cierto, que lo probaron, el jueves lo que se probó el jueves en la audiencia de vinculación es que las acusaciones de la fiscalía no solamente estaban

sustentadas, fueron claramente probas, eh se acreditó el desvío de recursos, que se realizaba por personal de la secretaría de hacienda, se acreditó la mecánica de la nómina secreta, por ende la entrega de dinero a diversas personas con recursos públicos desviados de la nómina secreta es una ficción, es una verdad jurídica, eh está demostrada ante el juez, obviamente se acreditó la mecánica con la que se hacía la entrega de dinero de forma indebida a los trece imputados en esta audiencia de formulación no solamente que se entregaba de manera subrepticia en el sótano de secretaría de hacienda en vehículos, sino incluso a veces en las propias oficinas de los funcionarios. La defensa se centró en circunstancias técnicas legislativas, no contravirtió ninguno de los argumentos ni de las pruebas de los fiscales, el juez fue muy claro numerando cada una de las acusaciones y señalar con toda claridad que ninguna de las pruebas había sido desvanecida por la defensa ni la mecánica de desvío ni la mecánica de entrega y obviamente se reconoció como documentos auténticos los treinta y cuatro recibos certificados por el notario público número cuatro porque se documentaron y se basaron el peritajes, grafoscopía y que fueron practicados a los mismos y determinaron que fueron sacados de su original en dicha notaría. En fin, el tema es el siguiente, aquí hay que decirlo como es, los fiscales en Chihuahua no han mentido, la Fiscalía General del Estado, nunca le ha inventado cargo a nadie que no tenga un asidero, una prueba dentro, pues hoy, efectivamente es un tema mayúsculo en temas políticos, pero la imputación quedó clara, Maru Campos en su calidad de diputada local, recibió sobornos por más de ocho millones en efectivo, le pagaban hasta su tarjeta de crédito con dinero de la secretaría de hacienda, le dieron un millón para renovar su casa, otro millón a favor de su hermano, para lo cual simulaban una contratación pública por su puesto servicios de asesoría jurídica, de hecho durante la audiencia o en las audiencias, los abogados de Maru Campos presentaron documentos, esto es muy importante que se conozca que se vea el nivel de actuación de la defensa, presentaron documentos en donde eh, se demostraba o se quería demostrar que los servicios que decían los contratos simulados habían sido reales y resulta que esos documentos habían sido plagiados, eh de una página de internet, en la audiencia eh el defensor, uno de los defensores de Maru Campos, Pedro Gómez, fue licenciado por los fiscales del tribunal, por falsear la información de un documento presentado como prueba, en una entrevista realizada al otro involucrado César Jáuregui Moreno, pues en la fecha y hora que se señaló que se había practicado y que se había elaborado la entrevista, e el abogado se localizaba en el tribunal cotejando el expediente frente al juez, juntos con los ministerios públicos y la respuesta del abogado Gómez fue que se procesa contra él y que afrontara las consecuencias de sus actos, o sea a ese nivel, lamentablemente, han llegado las cosas. Se sigue además sosteniendo, al día de hoy, que son mentiras que son inventos, es un caso por todos lados muy penoso, por supuesto muy costoso, pero está exactamente en la línea que nosotros definimos cuando nosotros llegamos al gobierno de Chihuahua, nosotros vinimos a hacer justicia para Chihuahua, a recuperar el dinero robado que lo haya robado quien sea.

**Voz 1:**

A ver, Javier Corral gobernador del estado de Chihuahua, varias cosas acá. Una de ellas, es que de verdad sorprende y por eso resulta eh pues necesario que nos amplíe la información, sorprende que se hable de un modus operandi, de sobornos a legisladores con recibos firmados, eh ahí pues uno entendería que la corrupción tiene variantes y diferentes modalidades, lo que ustedes tienen es documentos e información eh pues registrada con la firma de los imputados y la candidata panista, en este caso dice esa no es mi firma, eh resulta creer que se fije un soborno. ¿Cómo es que lograron esto? ¿Cómo se da la investigación para llegar al punto de decir, tenemos estos elementos de el modus operandi? Del entonces gobernador, César Duarte que repartió dinero de esta manera firmas incluidas. Javier.

**Voz 2:**

Sí porque la red de corrupción que generó César Duarte, porque César Duarte no solo fue un corrupto, fue un corruptor y lo hizo con toda premeditación y planeación, de hecho él se quedó con los recibos originales, por ejemplo de estos dos casos, de César Jáuregui Morenos y del caso de Maru Campos, fíjate de qué recibos él se quedó con los originales, por eso fueron certificados ante un notario, pue sin más ni más ni menos se estaba quedando, se quedó con los recibos originales de Maru Campos y del secretario del ayuntamiento porque los tiene comprometidos o los tenía comprometidos que esperemos que ya no, sería difícil creerlo, porque ese era César Duarte un personaje que

*comprometió a todos y obviamente como eran recibos ciegos, o sea, no tenían ningún logo, era más como un recibo de sí sí me los diste, eh un poco para salvar a los que se los daba para que tampoco nos vayan a acusar de que nos quedáramos con el dinero, entonces a todos los hacía firmar muy muy, un una, modus operandi de quién obviamente se estaba quedando con todos los recibos para tenerlos a todos bajo control, bajo se férula, ese es el modus operandi, ahora los recibos, por supuesto que hay muchos que son originales en el caso de Cruz Pérez Cuellar, candidato de morena por la presidencia municipal de Juárez que es senador de la república, que la Fiscalía General del Estado tiene solicitado declaración de procedencia para pasar al desafuero y que pueda ser también imputado frente a la Fiscalía General del Estado, en éste caso, si hay varios originales de él porque los hacía firmar, en el caso de Pérez Cuellar, en los testimonios señala que él, Carmen, trataba de distorsionar su firma cuando firma, pero fíjate que incluso en los recibos en que distorsiona su firma, los estudios grafológicos, grafoscópicos, señalan con toda claridad, que es su rasgo, su trazo, es su letra, aunque tú cambien un poco ahí el gancho, o lo modifiques en términos de signos o de letras, el trazo es el mismo y en otros, evidentemente están los originales. Era el modus operandi con el que el comprometía los actores, pues por eso los hizo aprobarle la cuenta pública en el año, perdón, fue la cuenta pública del dos mil quince, fue en el año de los mayores desvíos, los sobornos y el cohecho no eran por cualquier cosa, le aprobaron la cuenta pública donde Duarte había hecho de Chihuahua un latrocinio, pues ese era el fondo de la cuestión. Ahora, de eso no se dice nada, entonces andan ahí con un discurso, por cierto, algunos ahí muy hipócritas que, que no sabes que decepción tengo de algunos compañeros que eran los que más promovían hasta hace algunos meses, el año pasado.*

**Voz 1:**

*¿A quién te refieres, Javier?*

**Voz 2:**

*¿Mande?*

**Voz 1:**

*¿A quién te refieres?*

**Voz 2:**

*Pues son varios actores políticos que andan ahora, ya no solo desmentido, apoyándola, es correcto, pues qué bueno, cada quien tiene enuncio de sus libertades, la opción, pero que de ahí tengan que pasar ahora también a mentir, a disimular lo que ellos mismos saben, lo que ellos mismos exigían ¿no?, este, le va a temblar la mano al gobernador del estado, decían hace un año, hace dos años, no se va a atrever a tocar a los miembros de su propio partido, yo les dije, pues no saben de quién se trata, o sea parece que no me conocen, yo no voy a desestimar el trabajo de los fiscales que los han traído como mentirosos todo este tiempo por el estado cuando es un equipo que ha arriesgado su propia vida, es un equipo que ha comprometido todo en el combate a la corrupción y de repente porque el partido quiso hacer candidata a Maru Campos, ahora también ellos van a pasar como mentirosos, eso no, el jueves pasado, el paso más importante que se ha dado, no solamente es un primer paso en la lucha por la justicia en Chihuahua, es fundamentalmente en la lucha por la verdad, ya nadie se puede burlar del pueblo de Chihuahua, en Chihuahua hay jueces, hay que revisar la audiencia y la resolución para darnos cuenta de, de la , de la contundencia de esa resolución y de los criterios que el juez ha tendido para esta resolución y este es un dato muy importante, ya no va a ser tan fácil burlarse del pueblo de Chihuahua, ahora nos logran engañar con estrategias mediáticas porque está volcado que todos los medios duartistas a la defensa pero ya es muy difícil engañar a la gente.*

**Voz 1:**

*Dice María Eugenia Campos que en realidad lo que está pasando es que Javier Corral quiere entregar el estado a morena, eso es lo que dice la candidata.*

**Voz 2:**

*Pues sí, lamentablemente obviamente eso es una patraña es un absurdo, es el discurso frente a la imputación, yo creo que lo que debió haber hecho es pedir disculpas, ya de esa montaña de mentiras, es muy difícil hacer campaña eh, viendo a los ciudadanos a la cara*

*contando tantas mentiras, pero bueno, es una acusación que ya la traen desde hace rato, nace de un grupo de empresarios eh, que la apoyan y que empezaron a esparcir el rumor desde hace dos meses, no el rumor, en un chat, hasta me salí de ese chat, se empezaron con agresiones hacia mi persona, pero son ellos los que han estado profanando en distintos chats en el estado de Chihuahua que yo pacté con López Obrador, este, este asunto porque negocié un préstamo multimillonario con López Obrador les digo, háganme la buena, no me quieren ni reconocer lo que me deben del año pasado de cierre fiscal, más un préstamo. Lo que sí es cierto es que ésta es la estrategia con la que se quiere hoy justificar o relativizar el combate a la corrupción, porque lamentablemente ese es el escenario en el que estoy. Tú volteas a la tragedia que está viviendo el país, lo que está sucediendo con el gobierno de la república y entonces ahí es donde ellos encuentran justificación, pues dicen sí hombre, si es muy corrupta, pero ella es la que le puede ganar a morena, entonces ahora todos justifican porque dicen, el problema de la corrupción ya no es tan grave, ahora lo más grave es ganarle a López Obrador y a morena como sea y yo he dicho, incluso mi propio informe de gobierno, Carmen, en mi mensaje político al final de mi cuarto informe de gobierno, les dije que es una apuesta equivocada combatir al populismo o a la regresión voluntaria, justificando la corrupción, es un error porque se van a quedar con la corrupción y volverá el populismo porque lo engendró la corrupción de México. Entonces esta es una salida política, eh ayer, el primer discurso de su campaña de Maru me lo dedicó a mí como si yo fuera el responsable. Si yo no fui el que tomé el dinero de Duarte, yo no mandé a arreglar mi casa con dinero que le dio el gobernador, el ex gobernador, o sea quieren responsabilizarme a mí de las conductas que hicieron y que querían que yo las tapara ¿Por qué yo lo voy a tapar? ¿por qué yo voy a poner mi pellejo por otros? Yo viene aquí a cumplirle al pueblo de Chihuahua y vamos a seguir en este objetivo y bueno, quiero decirte que el próximo dieciséis de abril viene la otra audiencia de formulación, de la, del otro caso, ese ya no es de la corrupción pasada, ese es de la corrupción actual en el ayuntamiento de Chihuahua, eso lo lleva la Fiscalía Anticorrupción eh, esa es otra carpeta de investigación más bien por soborno y ese es combate de una auditoría de un informe de la Auditoría Superior del Estado.*

**Voz 1:**

*Bueno pues de todo esto seguiremos hablando, estaremos viendo también como movimiento ciudadano pues está actuando en contra de la candidata del PAN en estas últimas horas.*

**Voz 2:**

*Bueno, últimamente es un tema que política y electoralmente se va a manejar, yo mismo lo he comentado con otros actores políticos del propio partido, que el partido quiso postularla, yo lo advertí con mucha participación, no habría excepción alguna, de nada y bueno, las decisiones que el partido ha tomado, son muy responsables, pero tienen que afrontar ellos las consecuencias, no son, no son, responsabilidad nuestra, son las responsabilidades que el PAN tomó, porque además ahora, hay una estrategia muy interesante, ahora las candidaturas se blindan; antes una candidatura se exponía, ahora la candidatura parece que se blindan entonces todo tiene que ver con motivos electorales y todo con motivos electorales y por eso se están haciendo. Sin embargo nosotros hemos argumentado los elementos que siempre dijimos, existen en la nómina secreta, son varios actores, bueno estamos hablando de un desvío de mil millones de pesos, Carmen, la nómina secreta y todos los recibos con que se quedó Duarte, eh habla algunos de cantidades muy fuertes de otros actores que también están involucrados que también están dentro de la investigación y que también están bajo la estrategia de los ministerios públicos enfocados.*

**Voz 1:**

*Mil millones de pesos, en la nómina secreta*

**Voz 2:**

*De una nómina secreta que anexaba el gobernador para el control político, mediático porque hubo de todo ¿verdad? A diferentes actores, no solamente diputados locales.*

**Voz 1:**

*¿Quién más está en la nómina secreta, Javier Corral?*

**Voz 2:**

*¿Mande?*

**Voz 1:**

*¿Quiénes más están en la nómina secreta?*

**Voz 2:**

*¿Quiénes no están?*

**Voz 1:**

*No, ¿quiénes más están en la nómina secreta?*

**Voz 2:**

*Bueno pues son distintos actores, la fiscalía tendrá que ir generando los procesos de vinculación, perdón de judicialización para la vinculación, pero son distintos actores, empresarios, líderes religiosos, son líderes partidistas, abogados, son distinto, de hecho ya varios de ellos, eh se han asumido el criterio de oportunidad y han regresado el dinero para que obviamente sigan las condiciones del criterio de oportunidad. Hay siete personas de la nómina secreta que ya declararon ante el ministerio público que ya aceptaron su la responsabilidad del hecho ilícito, obviamente colaboraron con la autoridad en la investigación mayor, la que más nos interesa que es la de Duarte, por supuesto y regresar el dinero.*

**Voz 1:**

*¿Se puede saber quiénes son esas siete personas?*

**Voz 2:**

*Sí, como no, entre ellos está el alcalde con licencia de Juárez, Armando Cabada, quien ya sabes es candidato a diputado federal, eh, el ex director del heraldo de Chihuahua, Javier Contreras, el ex diputado federal, del PRD, Hortensia Aragón, ellos comenzaron a hacer declaraciones y están bajo criterio de oportunidad. El mismo criterio de oportunidad que se le ofreció a distintos actores, entre ellos Maru Campos, pero pues ella ya había dicho que todo era una mentira y habían hecho una apuesta distinta y está en esa circunstancia, también por no asumirse al criterio de oportunidad, pero le cuenta mucho asumir que fue sobornada por César Duarte durante los tres años, le dieron sobornos incluso con era ya candidata a presidencia municipal en Chihuahua.*

**Voz 1:**

*Los que han aceptado, bueno los que han buscado el criterio de oportunidad, de entre ellas las personas que mencionaste tres, ¿cuánto dinero han regresado al erario chihuahuense?*

**Voz 2:**

*Ahorita llevamos recuperados como unos treinta millones de pesos con el caso de Maru en el proceso que continuará deberán regresar el dinero. A ver, van a tener que regresar lo que se llevaron ilegalmente del dinero público de Chihuahua, porque así se los hemos pedido a todos y así se ha hecho con todos y la justicia no puede funcionar solo para los del PRI o los de morena o los del PRD, o los del verde ecologista, también hay gente verde incluso en la nómina, tiene que funcionar para todos si no entonces se pierde, entonces es una mentira y yo no iba a quedar como un mentiroso frente a los fiscales que han sido tan leales al pueblo de Chihuahua en esta tarea.*

**Voz 1:**

*¿Cómo es, Javier Corral que dieron con esta nómina secreta? Hace algún tiempo en alguna otra entrevista que nos diste para este espacio hablase te de que se realizó, que se realizaron diligencias y que se encontraron algo en una casa de César Duarte. ¿Ésta es la historia? ¿Así fue como encontraron la nómina secreta del ex gobernador?*

**Voz 2:**

*Éste fue el indicio, este fue el inicio.*

**Voz 1:**

*¿Cómo fue eso, Javier?*

**Voz 2:**

*Sí, se realizó un cateo a una de las casas del ex gobernador del estado en Parral, Chihuahua, uno de los testigos protegidos o con identidad reservada, como se le conoce dio datos de dónde Duarte había dejado documentos importantes y nos dio el punto exacto de dónde algunas cajas fuertes, eh, en un sótano de su casa, directamente allá se fueron los ministerios públicos, los policías y se encontraron en esas cajas fuertes, hubo documentos relevantes, allá aparecieron copias de los recibos de esta nómina que nos llevó a integrar toda la investigación de toda la nómina secreta, ya con solicitudes a la secretaría de hacienda del gobierno del estado para identificar esos nombres y luego ya identificar una serie de pagos hasta que salió sin presentar la lista de la nómina secreta, entonces fue el cateo el que nos dio las primeras luces de la nómina secreta, ahí por cierto en ese mismo cateo, se encontró un proyecto de resolución de la PGR sobre el tema del banco unión progreso de la denuncia que se había presentado en el dos mil catorce contra de Duarte, por el tema del banco, de la compra del banco y se encontró un, un proyecto de resolución que le habían obviamente compartido la Procuraduría General de la República para saber si estaba de acuerdo o no con el proyecto de resolución que obviamente era de sobreseimiento, se encontró también una agenda completa de la campaña electoral del iee que el ex gobernador seguía, supongo que con algo de atención porque la tenía a diario. Este, así fue como se inició todo el tema de la nómina secreta.*

**Voz 1:**

*Y bueno, ahora estamos en el caso de María Eugenia Campos, la candidata del PAN pues ya con vinculación a proceso, ahora, ella va poder transitar toda la campaña, eh pues sin problema en términos de sus derechos políticos por los tiempos judiciales.*

**Voz 2:**

*Así es, eh, de hecho yo creo que una de las estrategias para el diferimiento de las audiencias, hay que recordar que a lo largo de este, de esta audiencia de imputación, este se difirió la audiencia cerca de ocho veces, porque se tramitaron distintos amparos que fueron consiguiendo con jueces federales. El asunto es que se judicializó en noviembre del año pasado, pero las estrategias de los amparistas y que se siguiera hasta este momento, luego hay una investigación complementaria de tres o cuatro meses que se dio para las investigaciones complementarias y entonces un poco la apuesta ha sido ésta, precisamente saltar la elección, ya con un triunfo que puede tenerlo porque Maru tiene ahora una ventaja visible en las encuestas que de las que nosotros tenemos conocimiento y entonces que este mismos proceso electoral determine otro curso y ya obviamente si toma protesta como gobernadora, que es muy probable que lo sea va a poder brincar por lo menos seis años con fuero constitucional el proceso legal.*

**Voz 1:**

*Eso sería, esa sería la ruta jurídica para ella, es decir, ¿si gana la gubernatura entonces tendría pues la protección del fuero?*

**Voz 1:**

*Así es, el fuero interrumpe la acción judicial y de hecho la vinculación a proceso no la está sentenciando, la encuentra presunta responsable de los hechos que fincó el ministerio público que fueron acreditados, que fueron demostrados y no controvertidos por la defensa ni por ella, eh los derechos políticos hasta donde yo tengo entendido están a salvo, una vinculación a proceso no le desconoce sus derecho políticos de participar, de hecho su registro como candidata a la gubernatura de Chihuahua acaba de ser confirmado por el Instituto Estatal Electoral, entiendo que hay partidos que van a impugnar esa resolución, pero creo que el tema está bastante ya desarrollado en nuestro país en esa materia, creo que solo el auto de formal prisión o la sentencia definitiva si fuera prisión preventiva.*

**Voz 1:**

*Entonces, gobernador Javier Corral, seguiremos el caso desde lo que está siendo la investigación justicia para Chihuahua que lleva todo este tiempo y bueno lo que vaya ocurriendo en el camino en relación a la contienda político-electoral que involucra a María Eugenia Campos en este caso con una imputación tan grave o las imputaciones tan*

graves que están ya en curso. Seguiremos hablando, Javier, si me lo permites, hasta mañana, buenos días.

**Voz 2:**

Buenos días, Carmen, un gustazo y muchas gracias por el espacio.

**Voz 1:**

Gracias por estar aquí, gobernador por esta explicación de la nómina secreta de quien fuera gobernador del estado de Chihuahua, César Duarte. Debo decir que una vez que confirmamos ayer la entrevista con el gobernador Javier Corral buscamos también a María Eugenia Campos si tenía algo que decir o tiene algo que decir y bueno pues plantear su defensa en torno a este tema y pues bueno, nos respondieron que en este momento tenía varias cosas agendadas esta mañana y que no podía tomar esta comunicación que le solicitamos, María Eugenia Campos.



**Contenido c)**

**Publicaciones y notas informativas tanto en las redes sociales de Facebook y Twitter de Javier Corral Jurado como en diversos medios de comunicación respecto a las entrevistas realizadas en los apartados de contenido a) y b)**

Contenido de la liga

*“Hay que celebrar que en Chihuahua sí hay jueces, porque en el caso de la “nómina secreta” se quiso ganar afuera, con una narrativa mentirosa, lo que no se pudo defender en el proceso contra los tres ex legisladores. #JusticiaParaChihuahua”*

- <https://facebook.com/watch/?v=142839681028128>



Hay que celebrar que en Chihuahua sí hay jueces  
 Javier Corral  
 Hay que celebrar que en Chihuahua sí hay jueces, porque en el caso de la "nómina secreta" se quiso ganar afuera, con una narrativa mentirosa, lo que no se pudo defender en el proceso contra los tres ex legisladores.  
 #JusticiaParaChihuahua

*“\_Hay que celebrar que en #Chihuahua sí hay jueces, porque en el caso de la “nómina secreta” se quiso ganar afuera, con una narrativa mentirosa, lo que no se pudo hacer en el proceso contra los tres ex legisladores.*

- [https://www.twitter.com/javier\\_corral/status/1379174000555827201?\\_=21](https://www.twitter.com/javier_corral/status/1379174000555827201?_=21)



*#OperaciónJusticiaParaChihuahua”*

*“Desde hace tres años, abogados de la candidata panista a la gubernatura intentaron cerrar el expediente y exonerarla de la #NóminaSecreta. Algunos no creyeron que nuestro principal compromiso y legado con el pueblo de #CHIH iba a ser el combate a la corrupción, sin excepciones.”*

- [https://www.twitter.com/javier\\_corral/status/1379177662392856576?s=21](https://www.twitter.com/javier_corral/status/1379177662392856576?s=21)



Se encuentra lo que parece ser una nota periodística, la cual reza lo siguiente:

- <http://www.cambio.gob.mx/spip.php?article20489>



***“Involucrados en “nómina secreta” devolverán el dinero tarde o temprano: Javier Corral***

*“Yo no fui el que acepté sobornos de César Duarte, ni el que recibió dinero para arreglar su casa. Ni al que le pagaban la tarjeta de crédito o el que hizo contrato simulado para tener otra fuente ilegal de financiamiento. No voy a responder por esas conductas, tienen que responder ellos mismos”, señala gobernador.*

*5 de abril · 02:58pm*

*El gobernador Javier Corral Jurado advirtió que tarde o temprano, los involucrados en la “nómina secreta” de César Horacio D. J. habrán de devolver el dinero que indebidamente obtuvieron.*

*“Sea en cuatro meses, en un año o a la mejor en seis, pero van a tener que restituirle a Chihuahua el dinero que indebidamente se llevaron. Porque eso está acreditado en la audiencia del jueves pasado donde quedaron al descubierto no solamente las mentiras, sino también, las tácticas dilatorias”, indicó.*

*En rueda de prensa para los medios de comunicación de Ciudad Juárez, el mandatario estatal reiteró que eso va a ocurrir.*

*“Por supuesto que tienen que devolver el dinero cómo lo han hecho otros que acudieron al criterio de oportunidad y que devolvieron la lana. Tarde que temprano, van a tener que devolver el dinero”, sostuvo en respuesta a lo planteado por reporteros.*

*Rechazó las diversas acusaciones de las que ha sido objeto por llevar hasta sus últimas consecuencias el caso de los “Expedientes x” y en los cuales se encuentran involucrados la alcaldesa de Chihuahua con licencia, María Eugenia C.G. y los exdiputados locales Rodrigo D.R. y María A.S.*

*“Yo no fui el que acepté sobornos de César Duarte, ni el que recibió dinero para arreglar su casa. Ni al que le pagaban la tarjeta de crédito o el que hizo contrato simulado para tener otra fuente ilegal de financiamiento. No voy a responder por esas conductas, tienen que responder ellos mismos. Si tuvieran la más mínima decencia y vergüenza pedirían disculpas al pueblo de Chihuahua”, señaló.*

*El titular del Ejecutivo estatal calificó como penosa la manera en que los abogados de Maru y los de María A.S. y Rodrigo D. R. se asociaron en defensa que hasta tuvieron que plagiar un documento de Internet.*

*Dijo que ese fue un documento falso que presentaron como prueba de servicios, que supuestamente se prestaban a través del contrato. Manifestó que inventaron una entrevista y por eso el juez tuvo las conclusiones que tuvo.*

*Lamentó que estas cosas que no son del dominio público, porque también en este tema hubo cierta protección para que no se conocieran.*

*Finalmente –refirió– el objetivo de ocultarle al pueblo de Chihuahua la verdad, no se concretó porque el propósito de diferir, con todos los amparos que presentaron y todos los artificios mentirosos que presentaron, para nada dilataron el asunto.*

*“Hoy se conoce el caudal de pruebas de los fiscales y hoy se conoce la contundencia de las pruebas. Hoy se sabe que los hechos son ciertos y que lograron demostrarlo ante el juez”, agregó.*

*Detalló que desde hace tres años, abogados de la candidata panista a la gubernatura intentaron cerrar el expediente para exonerarla de la “nómina secreta”. Y algunos no creyeron que su principal compromiso y legado con el pueblo de Chihuahua iba a ser el combate a la corrupción, sin excepciones.*

*En ese contexto felicito a la Fiscalía General del Estado y al grupo de investigación de los Expedientes X, que actuaron con enorme lealtad y valentía frente a la presión y amenazas en pleno marco de las audiencias.*

*“Lo he dicho siempre, la justicia no puede ser selectiva y menos cuando se trata de nuestra propia casa”, indicó.”*

Se aprecia una nota periodística, la cual narra lo siguiente:

**“Reinician ataques Maru-Corral en plena campaña**

*Acusa Maru Campos que Corral quiere entregar el estado a Morena y este exige disculpas; "yo no acepté sobornos de Duarte para arreglar la casa", le revira.*

*Por Salvador Esparza G. | 10:52 am 6 abril, 2021*

*En un nuevo episodio de confrontación, el gobernador Javier Corral exigió una disculpa a Maru Campos por acusarlo de quererle entregar el estado a Morena. Tras la negativa de la candidata a la gubernatura, el mandatario respondió: “Yo no acepté sobornos para arreglar mi casa”, en alusión a la acusación de la Fiscalía por presunto cohecho pasivo de la alcaldesa con licencia, implicada en la nómina secreta de Duarte.*

*“Yo no tengo por qué pedirle disculpas porque no he hecho nada indebido”, afirmó Maru. La declaración es una respuesta a la afirmación del gobernador de que si los implicados en la nómina*

- <http://nortedigital.mx/reinician-ataques-maru-corral-en-plena-campana/>



*secreta “si tuvieran decencia y vergüenza” ofrecerían disculpas al pueblo de Chihuahua.*

*Maru mencionó que “existe gente sí debe pedir disculpar por hacer mal usado el Gobierno, por no cumplir las expectativas en este quinquenio”.*

*Por Salvador Esparza G. | 10:52 am 6 abril, 2021*

*En un nuevo episodio de confrontación, el gobernador Javier Corral exigió una disculpa a Maru Campos por acusarlo de quererle entregar el estado a Morena. Tras la negativa de la candidata a la gubernatura, el mandatario respondió: “Yo no acepté sobornos para arreglar mi casa”, en alusión a la acusación de la Fiscalía por presunto cohecho pasivo de la alcaldesa con licencia, implicada en la nómina secreta de Duarte.*

*“Yo no tengo por qué pedirle disculpas porque no he hecho nada indebido”, afirmó Maru. La declaración es una respuesta a la afirmación del gobernador de que si los implicados en la nómina secreta “si tuvieran decencia y vergüenza” ofrecerían disculpas al pueblo de Chihuahua.*

*Maru mencionó que “existe gente sí debe pedir disculpar por hacer mal usado el Gobierno, por no cumplir las expectativas en este quinquenio”.*

*Maru Campos será enjuiciada por cohecho, determina juez*

*Asimismo, exigió al gobernador que compruebe que no quiere entregarle el estado a Morena. “Por el amor de Dios: si camina como pato, hace como pato y vuela como pato... pues es pato”.*

*La candidata reveló que Corral le dijo a funcionarios de su Gobierno, antes de la elección interna del PAN, “que si yo ganaba, él se iba a Morena o a Movimiento Ciudadano”.*

*Luego cuestionó públicamente: “Si no está apoyando al PAN ¿a quién está apoyando entonces?”.*

*“Yo no acepté sobornos de Duarte”, revira Corral a Maru*

*Tras asegurar que tarde o temprano los involucrados en la nómina secreta tendrán que devolver lo que indebidamente obtuvieron, Corral aseguró que “yo no fui el que aceptó sobornos de Duarte, ni el que recibió dinero para arreglar su casa”.*

*“Tampoco al que le pagaban la tarjeta de crédito o el que hizo contratos simulados para tener otra fuente ilegal de ingresos”, añadió.*

*“Si tuvieran la más mínima decencia, ofrecerían disculpas al pueblo de Chihuahua”, se refirió en alusión a las afirmaciones de Maru.*

*“Así sea en cuatro meses, en un año o a la mejor en seis, pero van a tener que restituirle a Chihuahua el dinero que indebidamente se llevaron”, abundó.*

*“Por supuesto tendrán que devolver el dinero como lo han hecho otros que devolvieron la lana”.*

**“María Eugenia Campos quiere ganar la gubernatura para obtener fuero: Javier Corral**

*El gobernador de Chihuahua, Javier Corral, defendió la actuación de la Fiscalía y aseguró que gracias a las mentiras que ha dicho la defensa de Campos, ésta no pudo acogerse a un criterio de oportunidad como sí lo hicieron otros involucrados en la "nómina secreta" del exgobernador César Duarte.*

*Redacción AN / MDS*

*5 de abril 2021 10:12 am*

*El gobernador de Chihuahua, Javier Corral Jurado, aseguró que la estrategia de María Eugenia Campos, candidata de la coalición del Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), es ganar la gubernatura del estado para obtener fuero y evitar el proceso que se le sigue por haber recibido presuntamente sobornos del exgobernador priista César Duarte, a cambio de la aprobación de su cuenta pública de 2014.*

*Durante una entrevista con Aristegui en Vivo, señaló que el caso de llamada "nómina secreta" inició tras la localización de documentos en la casa de Duarte en Parral, entre los que aparecieron recibos de los pagos señalados y hasta un proyecto de resolución de la extinta Procuraduría General de la República (PGR) sobre el Banco Unión.*

*Dijo que Campos "tiene ahora una ventaja visible en las encuestas de las que nosotros tenemos conocimiento. Entonces, que este mismo proceso electoral ya determine otro curso y obviamente si toma protesta como gobernadora, que es muy probable que lo sea, va a poder brincar por lo menos seis años con fuero constitucional el proceso legal" ya que el fuero interrumpe la acción judicial, por lo que solamente el auto de formal o la sentencia definitiva podría limitar sus derechos políticos.*

*Aclaró que sobre la "nómina secreta" del exgobernador César Duarte y la Operación Justicia para Chihuahua emprendida por su gobierno, se ha generado un mismo discurso en el que los señalados acusan persecución política. Esto ha ocurrido con el mismo Duarte, los exfuncionarios Antonio Enrique Tarín García, Gerardo Villegas, el priista Alejandro Gutiérrez y ahora la candidata del Partido Acción Nacional (PAN), María Eugenia Campos.*

*Sostuvo que la "nómina" incluye desvíos por mil millones de pesos de dinero público entregado a políticos, empresarios, líderes religiosos, abogados y siete personas que se acogieron al criterio de oportunidad y ya regresaron parte del dinero como el alcalde con licencia de Ciudad Juárez, Armando Cabada, el exdirector de El Heraldo de Chihuahua Javier Contreras o la diputada Federal del PRD, Hortensia Aragón. En total se han recuperado 30 millones de pesos.*

*“La nómina secreta fue denunciada por mí gobierno con todas sus letras desde el momento en que estuvimos información de ella y desde entonces advertimos que había actores de todo signo político*

- <https://aristeguinoticias.com/0504/mexico/maria-eugenia-campos-quiere-ganar-la-gubernatura-para-obtener-fuero-javier-corral/>



Aunado a lo anterior, se desprende el mismo audiovisual desarrollado en la tabla de contenido b).

y dije con toda claridad que había miembros del Partido Acción Nacional. Lo que sucede es que quienes a veces dicen combatir la corrupción, la combaten sólo en los bueyes de mi compadre, pero cuando se produce en casa se genera disimulo, hipocresía, mentira, incluso mucha distorsión”, precisó.

Defendió que la Operación Justicia para Chihuahua ha procesado a 41 personas, varias de ellas ya sentenciadas y no ha hecho distinciones partidistas, ya que ha tocado también a personajes del panismo. “Nosotros no íbamos a hacer ningún tipo de excepción, lo dijimos siempre desde hace varios años”, apuntó. En ese sentido, no se trata de un tema surgido a propósito de las elecciones de este año o de la contienda interna panista del año pasado.

Enfatizó que si el caso ha tomado tanta relevancia ha sido porque así lo decidió Campos junto con su equipo político y jurídico. “En lugar de enfrentar los hechos han ido a una campaña de distorsión, de falsificación, de mentiras”, que apela a la persecución política por razones de género.

En el caso de Campos, comentó que hay actuaciones de sus abogados desde hace tres años, quienes le pidieron personalmente cerrar el expediente y exonerar a quien entonces ocupaba la alcaldía de Chihuahua: “Yo les dije que no podíamos hacerlo por ningún motivo, que eso jamás lo iba a hacer; algunos me lo creyeron y otros no”.

A partir de ese momento, Campos se enfocó en hacer una “campaña de mentiras, de negación de los hechos” que incluso le impidió acogerse a un criterio de oportunidad como sí lo hicieron otros involucrados en la “nómina secreta” y que hoy participan en el proceso electoral en otros partidos políticos.

“¿Por qué no se tomó el criterio de oportunidad?, porque lamentablemente la dinámica que se tomó frente a este tema fue la de contar muchas mentiras y se dijeron cosas muy delicadas durante este tiempo. La candidata llegó a afirmar ante un radiodifusor de Cuauhtémoc, Aníbal Moreno, en una entrevista de radio -que a todos nos erizó la piel por la respuesta que dio- que juraba por el nombre de su padre y de su hermano fallecidos que ella jamás había recibido dinero de Duarte y que además eran falsas todas las cosas que decía la Fiscalía, que los recibos que se tenían eran falsos y aseguraba que no era su firma”, comentó.

Corral mencionó que esa “montaña de mentiras” la obligó a que adoptase una estrategia de defensa como persona inocente, lo que ha derivado en un “proceso muy vergonzoso” en el que se han visto capítulos como el diferir cuatro meses la celebración de la audiencia de imputación mediante métodos que provocaron que los jueces reconvinieran a sus abogados.

Lo anterior, para evitar que la sociedad chihuahuense se enterara de la evidencia que poseía la Fiscalía General del Estado en su contra

y pudieran pasar el proceso electoral sin que se supiera la profundidad de la investigación, que consta de 16 tomos, tres anexos y cinco discos compactos. Aproximadamente 16 mil páginas.

*“Han falsificado documentos, han falsificado declaraciones, han plagiado de sitios de internet documentos para presentarlos como supuestas pruebas. Todo esto se ventiló en la audiencia”, mencionó.*

*El gobernador panista hizo hincapié en que en la “nómina secreta” participaron otros diputados junto con ella para aprobar la cuenta pública de César Duarte del año 2014, entre ellos Rodrigo de la Rosa, María Ávila, César Jáuregui Moreno, el senador y actual candidato de Morena a la presidencia municipal de Ciudad Juárez, Cruz Pérez Cuéllar y miembros del PRI.*

*Sobre Pérez Cuéllar, el mandatario mencionó que la Fiscalía ha solicitado al Senado su desafuero ya que se tienen varios recibos originales firmados por él, aunque intentó distorsionar su firma, lo que fue determinado por los estudios grafoscópicos.*

*El propio Duarte tiene una orden de aprehensión por este tema, que está vinculado a su proceso de extradición, recordó Corral. Denunció que el exsecretario del Ayuntamiento de Chihuahua, César Jáuregui, utilizó las mismas pruebas que el exgobernador Duarte durante su audiencia de extradición en Miami. Puso como ejemplo la utilización de unas grabaciones hechas por Jáuregui Moreno al exsecretario de Hacienda, Jaime Herrera Corral.*

*“Lo que se probó en la audiencia de vinculación es que las acusaciones de la Fiscalía no solamente estaban sustentadas, fueron claramente probadas; se acreditó el desvío de recursos que se realizaba por personal de la Secretaría de Hacienda; se acreditó la mecánica de la ‘nómina secreta’, por ende la entrega de dinero a diversas personas con recurso público desviado. La ‘nomina secreta’ no es una ficción, es una verdad jurídica que está demostrada ante el juez”, zanjó el mandatario.*

*Resaltó que la defensa de María Eugenia Campos se centró en circunstancias técnicas legislativas pero no contravirtió ninguno de los argumentos ni de las pruebas de los fiscales, lo que dejó claro el juez de control. También reconoció como auténticos los 34 recibos firmados por Campos, que fueron certificados por el notario público número 4 de Chihuahua, mediante peritajes de grafoscopía.*

*“César Duarte no solamente fue un corrupto, fue un corruptor y lo hizo con toda premeditación y planeación. De hecho, él se quedó con los recibos originales del caso de César Jáuregui Moreno y del caso de Maru Campos, por eso fueron certificados ante un notario”, apuntó. Esto, con la intención de comprometerlos.*

*Corral rechazó que los fiscales de Chihuahua mintieran en este caso y defendió el trabajo de la FGE, de la que dijo “nunca le ha inventado cargo a*

nadie que no tenga un asidero, una prueba, un sustento”.

Por lo tanto consideró que el tema quedó claro: “Maru Campos, en su calidad de diputada local, recibió sobornos por más de 8 millones de pesos en efectivo, le pagaron hasta su tarjeta de crédito con dinero de la Secretaría de Hacienda, le dieron un millón para arreglar su casa, otro millón a favor de su hermano, para lo cual simularon una contratación pública por supuestos servicios de asesoría jurídica”.

Sobre el tema de los recursos entregados a su hermano, el gobernador mencionó que en la audiencia de vinculación a proceso, los abogados de Campos presentaron documentos plagiados de una página de internet para intentar demostrar que los contratos eran reales.

También se refirió a la entrevista presentada por los abogados a César Jáuregui Moreno, otro de los involucrados en la “nómina secreta”, cuya fecha y hora fueron falseadas.

Se dijo decepcionado de algunos compañeros panistas que han apoyado a María Eugenia Campos, lo que los ha llevado a disimular su propia exigencia de justicia.

Calificó como “patraña” la acusación de que quiere entregar el estado a Morena, una versión que nació de un chat con un grupo de empresarios que apoyan a la candidata y del que tuvo que salirse frente a las agresiones a su persona: “Que yo pacté con López Obrador este asunto porque negocié un préstamo multimillonario”.

“Ayer el primer discurso de su campaña me lo dedicó a mí como si yo fuera el responsable. Si yo no fui el que tome el dinero de Duarte, yo no mande arreglar mi casa con dinero que le dio el exgobernador. Quieren responsabilizarme a mí de las conductas que ellos hicieron y que querían que yo les tapara”.

En ese sentido, mencionó que el próximo 16 de abril será la audiencia de imputación por la corrupción del Ayuntamiento de Chihuahua, cuando estuvo encabezado por María Eugenia Campos.”

#### Contenido d)

#### **Entrevista entre el medio de comunicación Ivoox y el candidato a la gubernatura del estado Juan Carlos Loera de la Rosa.**

“OSCAR MARIO BETETA ONELINE”, a su lado derecho el siguiente título “Entrevista con Juan Carlos Loera | Miércoles 24 marzo 2021”

Se aprecia la existencia de un audio de una duración de nueve minutos con diecisiete segundos, mismo que se transcribirá el audio percibido.

“Esta es una producción de grupo formula. Encuentra más contenido como este en radioformula.mx.

Vamos a platicar con el maestro Juan Carlos Loera, el es candidato de morena al gobierno de Chihuahua. Candidato muchas gracias, buen día.

Buenos días, Mario, muchas gracias a ti por la oportunidad de estar en contacto con la gente, muy agradecido, a la orden.

*Al contrario, bueno pues, dígame, Chihuahua con pues eh, ventajas comparativas y competitivas que pueden tener ustedes en relación a las administraciones panistas, dígame en este momento, ¿de qué puede hablar? Ya ve que con la ley electoral es muy absurda, pero dígame ¿de qué puede hablar en relación a, a estas ventajas comparativas y competitivas de un gobierno diferente al pan como morena?*

*Bueno pues este la experiencia que tiene que tenemos los chihuahuenses, eh (audio inentendible) que ha dejado mucho a deber el gobierno encabezado por Javier Corral, (audio inentendible) esos ánimos de violencia en el ambiente, encabezados por César Duarte hoy encarcelado por el desfalco que le hizo al estado de Chihuahua y el gran endeudamiento. Hay un grave rezago en materia de infraestructura y de atención a las personas en el estado de Chihuahua. La comparación se puede hacer en estos veinticinco veintiocho meses del gobierno del presidente López Obrador nos ha brindado información muy importante (audio inentendible) en el último año de su gobierno se invirtieron en programas de desarrollo social alrededor de mil quinientos millones de pesos, ahora el gobierno del presidente López Obrador ha sido nueve mil ochocientos millones de pesos, hay una política salarial en la ciudad más importante del estado, la extraordinaria Ciudad Juárez (audio inentendible), esta política salarial, una política fiscal de revisión del iva, eh reducción en los precios de la gasolina y el programa de becas tiene actualmente un nuevo mercado laboral que da ventajas competitivas bien importantes a Ciudad Juárez, pero sin embargo (audio inentendible) sigue siendo una ciudad en la cual sus habitantes no tienen derecho al esparcimiento, al transporte, es decir, estas ventajas o desventajas, como quieras tú ver, desde el punto de vista competitivas, basadas en la experiencia y en la gran administración que tenemos como partido político morena, ahora con los aliados del partido del trabajo y nueva alianza, genera innumerables condiciones para el rumbo del pueblo del estado de Chihuahua, Mario.*

*Don Juan Carlos, usted que ha sido también empresario que ha estado de los dos lados de la cancha, ¿cuál será el factor clave para revivir las inversiones pues importantes que han dado impulso a su estado en ciudades como Juárez allá en Chihuahua?*

*Bueno mira, como tú dices (audio inentendible) muy puntuales. Yo sé cómo hacerlo, tengo mucho lenguaje con los empresarios porque tengo más de veinticinco años como manufacturero como exportador, el comercio exterior hablando de ventajas me parece que en comparación con otros candidatos, soy el único aspirante a gobernador, el único candidato que soy de la industria maquiladora, que soy inmigrante, porque mi madre ha trabajado en estados unidos (audio inentendible) de comercio exterior es una gran ventaja (audio inentendible) es la honestidad, y la separación total del poder económico del poder político. Yo en mi negocio, yo me dedico a pedir licencias (audio inentendible) del desarrollo del estado de Chihuahua si únicamente conservo la, lo que me corresponde en Estados Unidos desde mil novecientos noventa y seis. Si no hay ningún interés económico de los políticos, que no haya ninguna mescolanza y se hace con toda honestidad a mí me parece que es un factor clave, que mejores condiciones para hacer a alguien mejor que combatir a la corrupción que no haya corrupción por parte de los funcionarios federales, de funcionarios estatales y funcionarios municipales. (Audio inentendible) ese es el factor clave Mario.*

*Oiga, pero pues no la va a tener fácil con sus contrincantes ¿no?*

*No pues claro que no, es una competencia donde, algunos, precisamente hablando del poder económico, del poder político, ha aumentado aquí en Chihuahua un poder económico bastante importante, esto ha generado apoyo a la corrupción también, hay que decirlo con todas sus letras que no están de acuerdo con la política del presidente López Obrador y que también se han vinculado con los gobiernos del pan, no únicamente con interés políticos sino con intereses económicos. (audio inentendible) digamos que el poder desigual, la gente que está en las comunidades, todo eso que normalmente no van a buscar los votos (audio inentendible) empresarios ahí hay un poder democráticos por el presidente López Obrador, increíble ¿verdad? Que a penas de las circunstancias de la pandemia (audio inentendible) para todos los políticos (audio inentendible) se conserve el modo democrático aquí en Chihuahua contra y a pesar de las campañas que han emprendido algunos actores políticos han pedido el valor democrático a favor del presidente López Obrador de alguna otra manera son los que morena, los de la cuarta transformación se está trabajando particularmente para la gente y conforme va pasando el tiempo, a quien es la candidata del pan, ésta aparecida,*

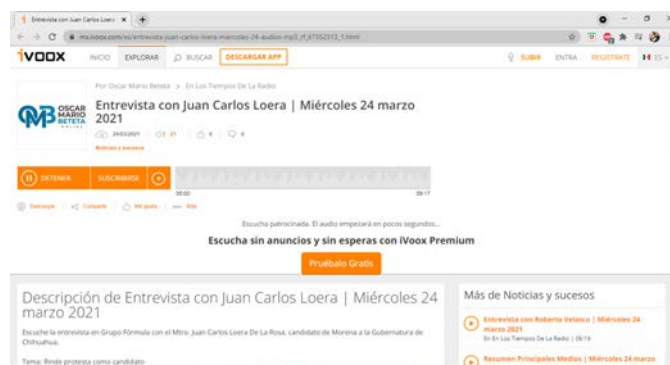
*porque en realidad es una aparecida de la candidata del pan, va pasando el tiempo y se ve cómo actúan sus abogados (audio inentendible) para no afrontar la ley, de acusaciones, de corrupción de la nómina secreta de César Duarte, su hermano también tener el valor suficiente para decir aquí estoy ¿Qué quiere que le diga? Ya no (audio inentendible) amparo presentaron, quiere decir que la gente le está entendiendo muy bien y van a ser condiciones mucho más favorables todavía.*

*Bueno, treinta segunditos, dígame ¿por qué deben votar por Juan Carlos Loera de la Rosa como gobernador de Chihuahua? Treinta segunditos por favor*

*Bueno, bueno, no puedo hacer llamado al voto, lo que yo te puedo decir que soy una persona diferente a los demás candidatos hay cualidades como las que dije de la maquiladora, migrante, empresario, gente del barrio que conozco muy bien, comercio exterior y sobre todo hay una finísima relación con el gobierno de la república, el gobierno federal (audio inentendible).*

*Bien Juan Carlos Loera de la Rosa, candidato de morena al gobierno de Chihuahua. Le pareció mucho su tiempo, candidato.*

*Al contrario, Mario, que tengas bonito día a todos.*



Ahora, una vez desarrollado el contenido de las actas circunstanciadas realizadas por la autoridad instructora -mismas que son coincidentes con las imágenes insertas en el escrito de denuncia y lo narrado por la denunciada- se deben valorar las manifestaciones vertidas para dilucidar si, efectivamente, pudieran constituir una difusión de propaganda de índole calumniosa.

Al respecto, debemos recordar que la máxima autoridad electoral del país nos indica dos elementos indispensables que se requieren para la configuración de esta infracción: un **elemento objetivo**, consistente en la imputación directa de un hecho o delito falso con impacto en el proceso electoral, así como un **elemento subjetivo**, mismo que exige que esta imputación se realice a sabiendas de su falsedad o con la intención de dañar -estándar de la real malicia o malicia efectiva-.

En esa tesitura, al realizar un análisis sustancial y minucioso de las manifestaciones y publicaciones que fueron objeto del presente

procedimiento, tanto en lo individual como en su conjunto, de las mismas **no se advierte de forma directa o inequívoca un hecho o delito falso**, ya que si bien se le atribuye a la ciudadana hechos relativos a presuntos sobornos y se hace mención a la corrupción, este contenido versa sobre la postura que se aborda respecto a un hecho público, como lo es la situación jurídica y las imputaciones que se siguen contra la candidata a la gubernatura, por lo que dichas expresiones motivo de denuncia cuentan con elementos mínimos de veracidad.<sup>33</sup>

Ello, toda vez que constituye un hecho notorio y de conocimiento general, que la denunciante María Eugenia Campos Galván, efectivamente fue vinculada a proceso en la causa penal número 2821/2020, por hechos constitutivos del delito de cohecho, previsto en el artículo 269, fracción II del Código Penal del Estado.<sup>34</sup>

Incluso, tal y como se desprende de los diversos medios de comunicación y notas periodísticas que ofrece como probanza el partido MORENA<sup>35</sup> ese acontecimiento fue de conocimiento e interés general y fue difundido en diversos medios de comunicación, mismos que le dieron propagación a la noticia y expresaron su opinión respecto temas relacionados con la vinculación de la denunciante.

Así, del contenido de las grabaciones en estudio, y de las diversas publicaciones y notas informativas respecto a ellas, se desprende que las expresiones buscan informar y realizar una crítica dentro del debate político sobre problemáticas de interés general con las temáticas relacionadas con la corrupción y justicia, por lo que la mención de estos hechos se encuentra sustentada en situaciones que acontecieron dentro de las actuaciones judiciales que se han venido realizando dentro del proceso penal respectivo.

Ahora, respecto a la aseveración de la denunciante, de que estas situaciones vulneran su presunción de inocencia dentro de dicho proceso,

---

<sup>33</sup> Criterio sustentado por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-261/2021.

<sup>34</sup> De conformidad con las constancias que obran en el expediente RAP-65/2021.

<sup>35</sup> Visibles en acta circunstanciada IEE-DJ-OE-AC-338/2021 de foja 507 a 564 del expediente.

es imprescindible señalar que ha sido criterio por parte de la Sala Superior, para que se acrediten los elementos de la calumnia en materia electoral, **no debe mediar necesariamente una sentencia que declare la culpabilidad de una persona por la comisión de un delito**, sino que los extremos de la calumnia **derivan del análisis contextual del mensaje y del grado de afectación que puedan producir en los principios y valores constitucionales.**<sup>36</sup>

En ese tenor, las publicaciones están amparadas por una parte, en el derecho que tiene la ciudadanía de recibir información sobre problemáticas que se presentan en su entorno, y por el otro, se realizan en ejercicio del **derecho de los emisores a la libertad de expresión, así como su libertad periodística**, en el que se exponen señalamientos que, si bien se atribuye la participación directa e indirectamente conductas ilícitas a la candidata, se realizaron en cobertura y seguimiento de un proceso penal, por lo que el derecho a la información protege a los emisores y al contenido de las publicaciones, **incluyendo como límite a su ejercicio el de ajustarse a los cánones de veracidad, circunstancia que ocurre en el caso concreto.**

Asimismo, es importante mencionar que en este ejercicio de definición y transmisión de información también podemos encontrar contenidos con expresiones que interpretan la realidad, combinando los datos informativos con determinados enfoques y juicios personales, por lo que no se restringe a describir los hechos tal y como sucedieron en la realidad; matiz que generalmente se presenta en los programas de opinión, como aconteció en la especie, en donde aparte de relatar hechos noticiosos, contienen opiniones y comentarios de los propios emisores, reporteros y editorialistas, relacionadas con el hecho objeto de la noticia, así como con la trayectorias y actividad pública de la denunciante, que como ya se dijo, constituyen temas de interés general propios del debate público en el actual contexto del proceso electoral.

---

<sup>36</sup> Criterio sostenido por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-106/2021.

En ese sentido, se considera que, al existir elementos mínimos de veracidad respecto de los hechos presuntamente calumniosos, sin que éstos estén razonablemente desvirtuados, no se le podría imponer una sanción.

De ahí que, a juicio de este Tribunal, no se actualizan los elementos necesarios para la acreditación de la calumnia, pues lo manifestado en las publicaciones no se realizó de manera despreocupada o a sabiendas de su falsedad, sino que es resultado de lo ocurrido en diversas diligencias judiciales, por tanto, cuentan con soporte fáctico suficiente para excluir la actualización de la real malicio o malicia efectiva.

### **5.2.2 Violencia política contra la mujer en razón de género**

El artículo 123, numeral 2, de la Ley, dispone que en la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las personas precandidatas y candidatas, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen, así como de plasmar y difundir cualquier mensaje cuyo contenido entrañe violencia política en contra las mujeres en razón de género.

Concatenado a lo anterior, la Ley en el artículo 257, numeral 1) incisos q) y r), prevé que constituyen infracciones de los partidos políticos el incumplimiento de las obligaciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género y la comisión de cualquier otra falta de las previstas en el ordenamiento legal; paralelamente, el artículo 259, numeral 1), incisos f) y g), dispone que constituyen infracciones de las personas aspirantes y candidatas o candidatos, el cometer violencia política contra las mujeres en razón de género, así como el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta Ley.

En ese orden de ideas, se parte de la premisa de que, tratándose de propaganda política o electoral, los partidos políticos y candidatos gozan del derecho a la libertad de expresión consagrado en el artículo 6 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>37</sup> y, aún y cuando el ejercicio de tal derecho se encuentra maximizado en el contexto del debate político, no deja de estar ceñido a ciertos límites.

En ese sentido, del contenido de los artículos 6 y 7 de la Constitución Federal, este Tribunal encuentra lo siguiente:

El primero de los preceptos referidos, establece que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, con la excepción de cuando ésta ataque a la moral, la vida privada, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público; en ese sentido, paralelamente se protege el derecho de la ciudadanía de recibir la información e ideas por cualquier medio de expresión.

Así también el artículo 7 consagra la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, sin que pueda restringirse este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión de circulación de ideas y opiniones.

Al respecto, la Sala Superior ha sostenido que se encuentra dentro del marco constitucional y legal, realizar expresiones críticas que pueden llegar a considerarse severas, vehementes, molestas o perturbadoras, y que las mismas se encuentran protegidas por el derecho a la libertad de expresión en materia político electoral.<sup>38</sup>

También, la Sala Superior ha señalado que, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Federal, se reconoce el derecho fundamental a la libertad de expresión e información, así como el deber del Estado de garantizarla, derecho que a la vez se consagra en los numerales 19, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles y 13, párrafo 1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como se ha precisado con antelación.

---

<sup>37</sup> En lo subsecuente, Constitución Federal.

<sup>38</sup> Jurisprudencia 46/2016, de rubro "PROMOCIONALES PROTEGIDOS POR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. CRÍTICAS SEVERAS Y VEHEMENTES AL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS."

En lo atinente al debate político, el ejercicio de tal libertad aumenta el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en la propaganda, cuando se trata de temas de interés público en una sociedad democrática.

Si bien es cierto que en materia electoral se debe proteger la apertura de los canales de comunicación y blindar el intercambio público de las ideas ante posiciones de contraste, ya que eso es lo que permitirá al electorado corroborar la verdad o falsedad en torno a algún señalamiento; no menos verdadero deviene que no se pueden realizar actos que pudiesen generar violencia política en contra de las mujeres por razón de género, pues ello es una infracción a la normativa de la materia.

En el caso particular, cabe referir que desde la presentación de la denuncia, en atención al principio de debida diligencia que debía ser observado, el Instituto procedió a implementar el Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, el cual tiene como propósito orientar a las instituciones ante situaciones de esta naturaleza, facilitar la implementación de las obligaciones internacionales, nacionales y locales, así como dar cumplimiento al deber de debida diligencia.

Desde luego que en casos de violencia política de género las pruebas que aporta la víctima gozan de presunción de veracidad sobre lo que acontece en los hechos narrados, de tal manera que la manifestación de la víctima, si se enlaza a cualquier otro indicio o conjunto de indicios probatorios, aunque no sea de la misma calidad, en conjunto puede integrar prueba circunstancial de valor pleno.

Por las anteriores consideraciones, la Sala Superior, al resolver el SUP-REC-91/2020 determinó que la valoración de las pruebas en casos de violencia política en razón de género debe realizarse con perspectiva de género, en el cual no se traslade a las víctimas la responsabilidad de aportar lo necesario para probar los hechos, ello, con el fin de impedir una interpretación estereotipada a las pruebas, y se dictan resoluciones carentes de consideraciones de género, lo cual obstaculiza, por un lado,

el acceso de las mujeres víctimas a la justicia y por otro, la visión libre de estigmas respecto de las mujeres que se atreven a denunciar.

Entonces, al tratar con asuntos relacionados con violencia de género, previo al estudio del fondo de los asuntos, las autoridades jurisdiccionales tienen la obligación de analizar ciertos aspectos que, si bien no son relacionados con el fondo del asunto, deben ser consideradas a la hora de juzgar con perspectiva de género. Entre las obligaciones de esta naturaleza se encuentran el deber de advertir y analizar:<sup>39</sup>

1. Si existen situaciones de poder, contextos de desigualdad estructural y/o contextos de violencia que deriven en un desequilibrio entre las partes; y
2. Si el material probatorio es suficiente o, por el contrario, es necesario recabar más pruebas con el fin de dilucidar si se está ante un contexto como los descritos en el inciso previo.

Para determinar si se está en el primero de los casos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha planteado el estudio de diversos elementos. El primer elemento por establecer es si en el caso están involucradas personas que han sido tradicionalmente discriminadas en virtud de las categorías sospechosas específicamente mencionadas en el artículo 1 de la Constitución Federal. Estas categorías son el origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el caso concreto, la denunciante, al ser mujer, pertenece a una de las categorías sospechosas del artículo 1 constitucional.

El siguiente elemento a analizar, es el contexto del caso para identificar asimetrías de poder y violencia. El análisis de contexto hace posible que

---

<sup>39</sup> Amparo directo en revisión 2655/2013, 6 de noviembre de 2013, párrs. 68, 69 y 72.

los hechos de un caso puedan estudiarse adecuadamente con base en elementos de carácter social, económico, cultural, político, histórico, jurídico, etcétera, que permiten que tales sucesos adquieran connotaciones distintas.

El hecho de ser mujer no implica necesariamente vulnerabilidad, pero las mujeres, como grupo social, se encuentran en una situación de desventaja como resultado de una discriminación estructural.<sup>40</sup> Como la denunciante pertenece a un grupo históricamente excluido del liderazgo político, su género se convierte —sin justificación objetiva— en un elemento relevante en el debate político que la pudiera colocar en una posición de vulnerabilidad y con la posibilidad de sentirse agredida y victimizada.

Por otra parte, no hay elementos que indiquen que existía una relación entre las partes, entonces no se puede considerar que existe una relación asimétrica, de supra-subordinación o dependencia. Entonces, no se advierten elementos que demuestren la existencia de una situación de desequilibrio por cuestiones de género que pudiera poner en desventaja a la denunciante con respecto a las partes denunciadas.

El siguiente elemento es reconocer si de los hechos relatados o de las pruebas se advierte alguna conducta que puede constituir violencia política por cuestiones de género. Es necesario aclarar que no toda violencia que se ejerce contra una mujer tiene como motivación una cuestión de género. En los casos de violencia política, aunque sea dirigida contra una mujer en el contexto político, no necesariamente se hace en razón de género. En ese sentido, de acuerdo con el Protocolo, es necesario verificar que:

1. El acto u omisión se dirige a una mujer por ser mujer, tiene un impacto diferenciado y/o afecta desproporcionadamente a las mujeres.

---

<sup>40</sup> Amparo directo 9/2018, 5 de diciembre de 2018, pp. 23-24.

2. El acto u omisión tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres.
3. Se da en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público (sin importar el hecho de que se manifieste en el ámbito público o privado, en la esfera política, económica, social, cultural, civil, etcétera; tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política).
4. El acto u omisión es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico.
5. Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.

En ese sentido, existen indicios que indican que se cumplen con los elementos dos, tres, cuatro y cinco para identificar la violencia política de género.

Sin embargo, **no se actualiza el primero de los elementos**, tomando como referencia los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la Recomendación General 19 del Comité de Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y del Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica<sup>41</sup>; el Protocolo establece dos elementos indispensables para considerar que un acto de violencia se basa en el género:

1. Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer. Es decir, cuando las agresiones están especialmente planificadas y orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por

---

<sup>41</sup> Según el artículo 3, por violencia contra las mujeres por razones de género “se entenderá toda violencia contra una mujer porque es una mujer o que afecte a las mujeres de manera desproporcionada”.

lo que representan en términos simbólicos bajo concepciones basadas en prejuicios. Incluso, muchas veces el acto se dirige hacia lo que implica lo “femenino” y a los “roles” que normalmente se asignan a las mujeres.

2. Cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente. Este elemento se hace cargo de aquellos hechos que afectan a las mujeres de forma diferente o en mayor proporción que a los hombres, o bien, de aquellos hechos cuyas consecuencias se agravan ante la condición ser mujer. En ello, habrá que tomar en cuenta las afectaciones que un acto de violencia puede generar en el proyecto de vida de las mujeres.

En relación con el punto 1 anterior, en la especie **no existen elementos que señalen que las manifestaciones denunciadas se pronunciaron en contra de la denunciada por su condición de mujer, toda vez que no se basan en prejuicios o estereotipos sobre los roles** normalmente asignados a las mujeres.

De acuerdo con lo advertido en las expresiones y publicaciones que motivaron el presente PES, la materia en la que versa la totalidad de las manifestaciones en estudio, lo fue el proceso que se sigue en contra de la denunciada por la presunta comisión de un delito de cohecho, mismo en el que fue vinculada a proceso y de ahí se dio pie a la serie de publicaciones que se denuncian, cuestión que no constituye un prejuicio o un estereotipo sobre el rol de la mujer. Entonces no se actualiza el primero de los elementos para considerar que el acto u omisión se dirige a una mujer por ser mujer.

Ahora, por lo que hace al punto 2, para ubicar los casos que afectan desproporcionadamente a las mujeres en materia electoral, basta con analizar las reglas que existen para garantizar su participación.

Así de los hechos denunciados no se advierte que se esté en el escenario de una desventaja que afecte los derechos de una mujer por diferencias en la Ley o ante la falta de garantías para evitar fraudes a la ley, por lo que tampoco se puede tener por actualizado el segundo de los supuestos.

De lo anteriormente expuesto, toda vez que los hechos denunciados no constituyen violencia política contra la candidata denunciante en razón de su género femenino y que las circunstancias en las que la denunciante los relata no implican una situación en que se haya violentado sus derechos, las conductas denunciadas no debe ser consideradas como violencia política de género para efectos de la valoración de las pruebas y la acreditación de los hechos, por lo que no se encuentra justificada una inversión de la carga de la prueba que permita tener como base principal el dicho de la víctima para la comprobación de las conductas.

### **5.2.3 Falta al deber de cuidado (*culpa in vigilando*) de los partidos políticos**

Por último, en lo que respecta a la presunta culpa *in vigilando* atribuida a la coalición “Juntos Haremos Historia en Chihuahua”, integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza, relativo a que las conductas denunciadas pudieran resultar en una falta al deber de cuidado respecto de ajustar la conducta de sus candidatos y militantes a los principios del Estado democrático y al cumplimiento de las normas legales y reglamentarias, toda vez que los hechos imputados no constituyen una trasgresión por parte de su otrora candidato a la gubernatura, Juan Carlos Loera de la Rosa, a la normatividad electoral, tampoco lo es lo referente a la falta al deber de cuidado (*culpa in vigilando*) por parte de los partidos políticos en mención.

Por lo antes expuesto y fundado, se

### **RESUELVE**

**UNICO.** Se declaran **inexistentes** las infracciones atribuidas a los denunciados, en los términos precisados en la presente sentencia.

**NOTIFÍQUESE** en términos de ley.

Devuélvase las constancias que correspondan y en su oportunidad **ARCHÍVESE** el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, la magistrada y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, ante el Secretario General, con quien se actúa y da fe. **DOY FE.**

**JULIO CÉSAR MERINO ENRÍQUEZ  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

**SOCORRO ROXANA GARCÍA  
MORENO  
MAGISTRADA**

**JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ  
FLORES  
MAGISTRADO**

**HUGO MOLINA MARTÍNEZ  
MAGISTRADO**

**CÉSAR LORENZO WONG  
MERAZ  
MAGISTRADO**

**ARTURO MUÑOZ AGUIRRE  
SECRETARIO GENERAL**